

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI N° 7347	LUNES, MAYO 24 DE 1965.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 28 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrá por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año ..	10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años ..	20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	60.—
„ atrasado de más de 10 años	80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.—	cm.	405.—	30.—	”	590.—	41.—	”	”	”	”
Poseción Trienatal y Deslinde	405.—	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”
Otros Remates	295.—	21.—	”	405.—	30.—	cm.	590.—	41.—	cm.	”	”	”
Edictos de Minas	810.—	54.—	”	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.—	cm.	900.—	81.—	”	1.350.—	108.—	”	”	”	”
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405 —	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:		PAGINAS
M de Econ	Nº 8540 del 12 5 65 — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos SA a aplicar las tarifas a partir del 1º de enero de 1965 hasta el 31 de julio del cte año	1334 al 1341
“ “ “	“ 8541 “ “ — Los fondos recibidos de la Dirección Gral de Préstamos Personales con Garantía Real, según convenio suscripto se ingresarán por Tesorería Gral. de la Provincia	1341 al 1345
“ “ “	“ 8542 “ “ — Déjanse sin efecto las adjudicaciones de parcelas fiscales dispuestas por Decretos Nºs. 10320 51 y 8053 53 a diversas personas	1345
“ “ “	“ 8543 “ “ — Adjudicase al Sr Luis Crotta la extracción y posterior comercialización de la madera que se encuentra cortada y muerta en el lote fiscal del Dpto. de Anta	1345
“ “ A. S	“ 8544 “ “ — Ampliase los términos del art 2º del Decreto Nº 8282 65	1345
“ “ “	“ 8545 “ “ — Permítase en sus respectivos cargos entre la Srta. Berta Evelia Maidana y Esther Presentación Rodríguez	1345
“ “ “	“ 8546 “ “ — Acuérdate la jubilación al Sr Emilio Pavichevich	1345
“ “ “	“ 8547 “ “ — Designase a la Sra Dora Gómez de Lafuente	1345
“ “ “	“ 8548 “ “ — Designase al Dr Alberto Esquenasi	1345 al 1346
“ “ “	“ 8549 “ “ — Designase a la Dra. Elsa Nayans de Farizano Codazzi	1346
“ “ “	“ 8550 “ “ — Acuérdate la jubilación a la Srta. Amalia G. Castro	1346
“ “ “	“ 8551 “ “ — Acuérdate un subsidio a la Sra María Sarapura de Suárez	1346
“ “ “	“ 8552 “ “ — Acuérdate un subsidio a la Sra Jesús Paz de Salcedo	1346
“ “ “	“ 8553 “ “ — Acuérdate una jubilación a la Srta María J Busch	1346 al 1347
“ “ “	“ 8554 “ “ — Acuérdate la jubilación al Sr. Raúl Estevan Mascietti	1347
“ “ “	“ 8555 “ “ — Promuévese en su cargo a la Sra Eduarda Guzmán de Moreno	1347 al 1348
“ “ Econ.	“ 8556 “ “ — Adjudicase a los afiliados de la Cooperativa del Personal de Aerolíneas Argentinas, lotes de terrenos fiscales	1348
“ “ Gob.	“ 8557 “ “ — Autorízase a Jefatura de Policía para que por intermedio de Tesorería Gral proceda a descontar los haberes del Sr. Edmundo Tomás Lira	1348
“ “ “	“ 8558 “ “ — Apruébase la prórroga del contrato de locación celebrado entre el Sr Ministro de Gobierno y la Srta. Carmen Rosa López	1348
“ “ “	“ 8559 “ “ — Designase al Sr. Estevan Marijan	1348

			PAGINAS
" " " "	8560	" " — Designase al Sr Esteban Mogro	1348 al 1349
" " " "	8561	" " — Reconócese los servicios prestados por el Sr Oscar Alberto Dahud	1349
" " " "	8562	" " — Confírmase a la Srta Azucena del Valle Contreras	1349
" " Econ "	8563	" " — Ampliase los términos de Decreto N° 8249/65	1349
" " " "	8564	" " — Aceptase la donación del Ingenio San Isidro S A.	1349
" " A. S. "	8565	" " — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública y la Sra Juana Elvira Topia	1349 al 1350
" " " "	8566	" " — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Sr. Gabriel Ibarra	1350
" " " "	8567	" " — Designase al Dr. Oscar V Oñativia	1350
" " Econ "	8568	" " — Su péndese la aplicación del Decreto Acuerdo N° 8313/65	1350
" " " "	8569	" " — Apruébase la Resolución N° 649/65, dictada por A G A S.	1350
" " " "	8570	" " — Apruébase los contratos de locación de obra suscriptos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	1350 al 1351
" " " "	8571	" " — Acéptase la renuncia presentada por la Sra Sabina Cruz Flores Vda de Lugones	1351
" " Gob "	8572	" " — Concédese auspicio oficial, otorgándosele beca "Ad-honorem" al Padre Pedro Antonio Alonso	1351
" " Econ "	8573	" " — Procédase a transferir de Rentas Generales a la cuenta de Obras Públicas la suma de \$ 8 000 000 —	1351

EDICTO DE MINA:

N° 20346	— s/p. Amadeo Rodolfo Siroli y otro	1351
----------	-------------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 20450	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic Pública N° 95 65	1351
----------	---	------

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 20324	— Por Andrés Ilvento — Juicio Banco de la Nación Argentina	1351
----------	--	------

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

N° 20462	— De doña Cenovia ó Zenovia Lastero	1351
N° 20447	— De don Florencio Fidel Tapia	1351
N° 20446	— De don Jose Antonio Figueroa	1351
N° 20422	— De don Norberto o Norverto Benavidez	1351
N° 20421	— De don Rufino Fernández	1352
N° 20421	— De doña Crisanta Carrizo	1352
N° 20397	— De don Enrique Carlos Zartmann	1352
N° 20387	— De don FERSAN MANZUR	1352
N° 20362	— De don Pedro Padilla	1352
N° 20350	— De don Humberto Avefino Chavarri	1352
N° 20347	— De don Octavio Feib r.o Rodríguez o Feiverlo Rodríguez	1352
N° 20343	— De don Daniel Saracho y de doña Modesta Durán	1352
N° 20342	— De don Jorge Aveldaño	1352
N° 20336	— De don Ricardo Vazquez	1352
N° 20323	— De don Filomón Salvadores ó Salvadores Fernández	1352
N° 20320	— De doña Carlota Navamuel	1352
N° 20318	— De don Coineho Nieva y Paula Arias	1352
N° 20317	— De don Naranjo, Mercedes Paz de	1352
N° 20310	— De doña Palmira Victoria Tarcaaya	1352
N° 20307	— De don José Antonio Salgado y Nodrid	1352
N° 20306	— De don Pelago ó Héctor Pelagio ó Pelagio Héctor Acosta	1352

REMATES JUDICIALES:

N° 20464	— Por Efraín Racioppi — Juicio Cía Mercantil, Agrícola e Ind. S R L vs. Garzón, Julio	1352
N° 20461	— Por Juan A Maitearena — Juicio F A L vs Eduardo Gimenez	1352 al 1353
N° 20445	— Por Francisco F Gallardo — Juicio Antonio Mena vs Juan Carlos Macafeiri	1353
N° 20439	— Por Jose A Cornejo — Juicio Jose Minetti y Cía Ltda S A vs José Gabriel Torres	1353
N° 20438	— Por Jose A Cornejo — Juicio Ambrosio Fabián vs Epifanio Bonifacio	1353
N° 20437	— Por Jose A. Cornejo — Juicio Juan Cincotta S A C I vs Ramón Rearte	1353
N° 20436	— Por Jose A Cornejo — Juicio Sociedad Argentina Gaso y Derivados S A vs Luisa V. de Aramayo	1353
N° 20435	— Por José A Cornejo — Juicio Benjamín Hoyos vs Cooperativa Gráfica Salta	1353
N° 20434	— Por Julio C Herrera — Juicio Cía Argentina de Seguro Anta S.A vs Zarpa, Víctor y Fortunato	1353
N° 20433	— Por Julio C Herrera — Juicio Apoyo Comercial S.A. vs Felix Vargas	1353
N° 20432	— Por Julio C Herrera — Juicio Taritolay, de Juarez Leonor vs Reynoso, Juan T	1353
N° 20431	— Por Julio C Herrera — Juicio Patrón Costas y Cement Turanzas S R.L vs. Pereyra Rosas, Carlos	1353
N° 20428	— Por Francisco F Gallardo — Juicio Lidia Guzmán de Delgado vs Miguel Angel Schettini	1354
N° 20427	— Por Francisco F Gallardo — Juicio S bastián Rodolfo Aparicio s Mariano Russo Torcibia	1354
N° 20426	— Por Francisco F Gallardo — Juicio Juan Cruz Aguirre vs Juan Carlos Cuvas	1354
N° 20425	— Por Francisco F Gallardo — Juicio Crisanto Mirabla vs Víctor del Tránsito Ze.arayan	1354
N° 20429	— Por Arturo Salvatierra — Juicio Banco Provincial de Salta vs Manuel Camacho	1354
N° 20420	— Por Juan A Cornejo — Juicio Nadra S A vs Urbano Vargas	1354
N° 20418	— Por Efraín Racioppi — Juicio Moyano, Raúl R y Cía vs. Emma Julia Solá y otra	1354
N° 20416	— Por Efraín Racioppi — Juicio Raúl R Moyano y Cía vs Notona, Hector R y otro	1354
N° 20415	— Por Efraín Racioppi — Juicio Fernández Néstor vs Vargas, Teófilo	1354
N° 20414	— Por Efraín Racioppi — Juicio Boero Ernesto vs Bouhid, Emma R de	1354
N° 20413	— Por Juar A Coineho — Juicio Nadra S A vs Chaile Wenceslao y Madrid, Nelo	1354
N° 20393	— Por Jose A Cornejo — Juicio Compañía Química S A vs Alexandra o Alejandrina C de Hondrogianis	1354 al 1355
N° 20383	— Por Ricardo Gudño — Juicio el Amado Federico y Otros	1355
N° 20367	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio Banco Regional del Norte Argentino vs Juárez Gerónimo y Otro	1355

Nº 20363 — Por Francisco F. Gallardo — Juicio Antonio Mena, vs Juana Aurelia P. de Franco y Otro	1355
Nº 20312 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio ALPES S R L vs María Elena Amado	1355
Nº 20309 — Por Julio C. Herrera — Juicio Norte Goma S R L vs. Pegarona, Arturo	1355

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20340 — Nadra Michel Isa	1355
Nº 20319 — S /p. Víctor Díaz	1355 al 1356
Nº 20266 — s/p. Salomón Juárez	1356

CITACION A JUICIO:

Nº 20377 — Naveda, Adrián, Argentino vs. Palomo Félix Ignacio	1356
Nº 20327 — Soler, Agueda López de vs Soler, Jose A berto	1356

CONCURSO CIVIL:

Nº 20280 — JUAN CANTERO	1356
-----------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL:

Nº 20463 — Establecimiento San Ignacio S R L	1356
--	------

SENTENCIAS:

Nº 20465 — N° 340 — CJ Sala 2a Salta, noviembre 4, 1964 "Queja interpuesta por el Intendente de la Municipalidad de Rosario de la Frontera"	1356 al 1357
Nº 341 — CJ Sala 3a Noviembre 26, 1964 "Rivero, José Diego vs Colina, Carlos — Ordinario — Cobro de Pesos"	1357

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 20389 — El Aguilar — Bar y Confitería	1356
--	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 20460 — Hotel España	1356
-----------------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 20390 — Quinteros y Cordero S R L	1356
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20358 — Asociación Cultural Belgrano — Salta — Para el día 20 de junio	1356
---	------

AVISO A LOS AVERADORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1357
1357

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 8540

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 12 de Mayo de 1965

VISTO las actuaciones que se vienen cumpliendo entre representantes de la Cia Argentina de Teléfonos S A y el Gobierno de la Provincia con el objeto de llegar a un acuerdo respecto al nuevo convenio cuya facultad fuera autorizada a concretar por la Ley Número 3907 — 1964 en su artículo 2º; y,

CONSIDERANDO:

Que razones de orden económico — financiero han urgido a la Compañía Argentina de Teléfonos S A a solicitar al Poder Ejecutivo con carácter transitorio la aplicación de tarifas globales sometidas a estudio y análisis del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de manera tal que se les permita hacer efectivo los abonos mensuales paralizados en su cobro desde el 1º de enero del corriente año;

Que entre las condiciones que permiten el cambio de opiniones para la concreción del nuevo convenio, radica la suspensión del servicio medido a partir del 1º de enero del año en curso,

Que no puede pasar desapercibido el interés económico que argumenta la Cia Argentina de Telefonos S A para permitir la aplicación de las nuevas tarifas en un todo de

acuerdo entre las partes,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Autorízase a la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A a aplicar las tarifas que a continuación se detallan a partir del 1º de enero de 1965 y hasta el 31 de julio del etc. año:

REGIMEN TARIFARIO TARIFAS PARA LINEAS GENERALES COMUNES TARIFA DE ABONO MENSUAL DE LINEAS GENERALES

— A R E A S —

CATEGORIAS	Hasta	de 1 001 a	de 5.001 a
	1.000	5.000	50.000
	Teléfonos	Teléfonos	Teléfonos
	\$	\$	\$
I Casas de Familia	188.—	225.—	323.—
II Profesionales, Sindicatos con personería gremial	278 —	368.—	578.—
III Actividades Varias 1a categ	735 —	1 035 —	1 890 —
IV Actividades Varias 2a categ	548 —	765.—	1 418 —
V Actividades Varias 3ra categ Dependencias y Reparticiones Públicas	398.—	608.—	1.013.—
VI Act Varias 4a categ.	225.—	338.—	480.—

CARGO DE INSTALACION, CAMBIOS DE DOMICILIOS Y CAMBIOS DE SITIOS DE LINEAS GENERALES (INCLUIDAS LAS LINEAS A CENTRALES INTERNAS).

	Areas de hasta 1 000 teléfonos	Areas de más de 1 000 teléfonos
INSTALACION (1)	\$	\$
Casas de familias	2.700.—	5.250.—
Otras categorías	7.200.—	13.500.—
CAMBIOS DE DOMICILIOS (2)		
Casas de familias	1 350.—	2 625.—
Otras categorías	3 600.—	6.750.—

CAMBIO DE SITIO (3)

Dentro del mismo ambiente	300.—
A otro ambiente	450.—

A los cargos indicados en los puntos 1), 2) y 3) deberá adicionarse, cuando se requiera la realización de trabajos especiales o se trate de abonados ubicados fuera del área de tarifas básicas, el importe en concepto de cargo de subvención que resulte del presupuesto respectivo.—

CLASIFICACION DE CATEGORIAS**1a. Categoría:**

- Todos aquellos abonados que ejerciten actividades de cualquier naturaleza cuyo monto de venta anual sea superior a Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m\$ñ 1.400.000 —)
- Las agencias de transportes, bares, bolsas de comercio, cinematógrafos, círculos, confiterías con bares, clubes, hoteles, salones de fiesta, sanatorios comerciales, teatros, y demás establecimientos que por su naturaleza ofrezcan las características de lugares públicos, y aquellos que se hallen al acceso del público.
- Los servicios telefónicos utilizados por instalaciones de carácter eventual o precario, como ser circos, obras en ejecución etc.

2a Categoría:

Se constituye por los abonados no considerados en la 1a., 3a. y 4a. categoría y cuyo monto de venta anual oscila entre los Seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600 000 mñ) y Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m\$ñ 1 400.000 —).—

3a Categoría:

Integran esta categoría los abonados no considerados en la 1a, 2a y 4a, categoría y cuyo monto de venta anual oscila entre Dosecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$ñ 250.000.—) y Seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600 000 — mñ) —

4a. Categoría:

- Aquellos abonados cuyo monto de venta anual no exceda de Dosecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$ñ 250 000 —) —
- Las personas jurídicas o asociaciones de bien común e interés general, tales como instituciones culturales, científicas, templos, congregaciones religiosas, mutualidades, organismos políticos diarios, bibliotecas y todas aquellas entidades de análoga naturaleza o finalidad que no persiguen fines de lucro.

CARGO POR PRIORIDAD**Tasa Única**

Instalación de línea general prioridad "Eventual"	Triple cargo de instalación de línea general que corresponda.
Reconocimiento de titularidad	Doble cargo de instalación de línea general que corresponda.

EXTENSIONES DE LINEAS GENERALES

		Cargo de Instalación \$	Tarifa Mensual \$
INTERNA (dentro del mismo domicilio)			
Aparato común con llave (ver nota 1)	Familia	750.—	150.—
	Otras categorías	900.—	225.—
Equipo intercomunicante común	Familia	1 050.—	225.—
	Otras categorías	1.200.—	300.—
EXTERNA (fuera del domicilio de la línea general)			
Colindantes (domicilio contiguo)			
Aparato común con llave	Familia	1 050.—	225.—
	Otras categorías	1 275.—	300.—
Equipo intercomunicante común	Familia	1.275.—	300.—
	Otras categorías	1.500.—	375.—

NO COLINDANTES

Hasta una distancia de 100 metros	Familia	1.500.—	375.—
	Otras categorías	1.800.—	450.—

A mayor distancia de 100 metros, las tarifas se incrementarán por cada 50 metros o fracción, a razón de

Cuando para la habitación de una extensión externa se requiera la utilización de pares de cables de abonados o líneas de oficinas, se aplicarán las tarifas de líneas directas telefónicas permanentes

Convencional	113.—
--------------	-------

CAMBIO DE SITIO

en el mismo ambiente

300.—

a otros ambientes

450.—

NOTA

- 1) Llave. Cuando se instalan con extensiones el cargo de instalación y la tarifa mensual están incluidos en los de aquellas, es decir que el cargo de instalación solo se cobrará cuando se instalen sobre extensiones en paralelo ya funcionando.

APARATOS DE LLAMADA DIRECTA

cada uno

1.800.—

570 —

El cargo de instalación y abono de un aparato, está considerado en el cargo de instalación y abono de cada línea general. No se efectúan instalaciones con menos de 3 aparatos por cada línea general. El cargo de instalación por esta instalación mínima de 3 aparatos incluye hasta 50 metros de cable en total, siempre que los aparatos estén instalados dentro del mismo edificio, el cargo de instalación de cada aparato excedente incluye hasta 33 33 metros término medio.

CENTRALES INTERNAS LINEA GENERAL

- 1) Centrales con capacidad para una sola línea general.
- 2) Centrales de mayor capacidad en áreas de:

según su categoría de abono.

Tarifas mensuales
Menos de 5 000 teléf. Más de 5 000 y menos de 100 000 teléfonos

1ª línea Actividades varias
Ira. categ.

Actividades varias
Ira. categ.

Comunicaciones de salida libre de cargo

150

230

Líneas subsig 50 % de la 1ra. categ

50 % de la 1ra. categ

- 3) Cada unidad de comunicación que exceda de las libras de cargo, que se acuerda para la primera línea y la totalidad de las que se cursen por las líneas subsiguientes, se facturarán a razón de \$ 2 25
- 4) Cuando no existen facilidades para medir el servicio, se cobrará por cada línea general una tarifa equivalente al 150% de la establecida para la primera línea general
- 5) Para las líneas generales instaladas en locales o establecimientos donde funcionen centrales privadas con medición de comunicación se cobrará una tarifa equivalente al 150% de la establecida para la primera línea, o serán conectadas a medidores en cuyo caso se aplicará la tarifa correspondiente a las zonas con medición de servicio.

EQUIPO

a) Automáticas

Tarifa mensual

Tarifa mensual

(capacidad líneas internas)

\$

\$

3 líneas (1-2)	450.—
6 " (2-4), (1-5)	1 650 —
10 "	2 400 —
17 "	3 000 —
20 "	3 450 —
24 "	3.750 —

32 líneas	6 900 —
40 "	8.100.—
56 "	11 100 —
64 "	12.150 —
72 "	13 350 —
80 "	14.700 —

b) MANUAL BATERIA CENTRAL

1x4 líneas	375 —	5x20 líneas	1 725 —
1x5 "	525 —	5x25 "	1.950.—
2x6 "	675 —	3x30 "	2 100 —
2x8 "	750 —	5x30 "	2 100 —
2x10 "	900 —	5x40 "	2 325 —
3x10 "	975 —	5x50 "	2 700 —
4x15 "	1 350.—	5x100 "	3 450 —
4x20 "	1 725 —	10x100 "	3 750 —

c) Manual Bateria Local

5 líneas	375 —	30 líneas	1 950 —
10 "	750.—	50 líneas	2.250 —
20 "	1 125 —	100 "	3 600.—
Instalación (de la central)			Convencional
Cambio de domicilio			según presupuesto
Cambio de sitio			según presupuesto

C —EXTENSIONES

- a) dentro del mismo domicilio y hasta 100 metros de la central
- b) más de 100 metros.

Cargo de Instalación

Tarifa Mensual

750 —

150 —

la correspondiente a extensiones externas de línea general.

Cambio de sitio

- a) en el mismo ambiente 300.—
- b) a otro ambiente 450.—

NOTA

- 1) El período mínimo de contratación de servicios para las centrales privadas con capacidad hasta 10 líneas internas será de un año, y para las restantes, cinco años.

EQUIPO

(Estas tarifas constituyen un complemento del cuadro respectivo y abarcan centrales internas de diversa capacidad).

- a) Automáticas (capacidad líneas internas)

	Tarifa mensual
	\$
9 líneas	2.250.—
25 "	6.900.—
90 "	17.250.—
180 "	23.400.—

- b) Manual Bateria Central

3x9 líneas	900.—
4x16 "	1.425.—
4x30 "	2.100.—
6x40 "	2.175.—
6x50 "	2.775.—
5x60 "	2.850.—
6x60 "	2.925.—
10x60 "	3.000.—
6x70 "	3.000.—
10x70 "	3.075.—
8x80 "	3.075.—
10x80 "	3.150.—
12x80 "	3.225.—
6x90 "	3.225.—
8x90 "	3.300.—
12x90 "	3.450.—
8x100 "	3.600.—
12x100 "	3.900.—
nx120 "	4.050.—
nx150 "	4.650.—
nx180 "	5.400.—

SERVICIO SUPLEMENTARIOS-ACCESORIOS

Aparatos especiales

- Aparato de dos líneas
 - " " intemperie
 - " " color
- En cada caso deberá agregarse el cargo de conexión correspondiente a cambio de tipo de aparato.

	Cargo de instalación	Tarifa mensual
	\$	\$
Aparato de dos líneas	1.500.—	300.—
" " intemperie	1.500.—	225.—
" " color	1.500.—	—
Campanilla auxiliar (1)	450.—	60.—
Tono común	450.—	10.—
Tono fuerte	750.—	75.—
Tono regulable	1.050.—	90.—
Disco adicional	300.—	45.—

Se consideran adicionales aquellos discos correspondientes a internos de una central privada, que excedan el número de líneas generales conectadas a la misma.

Llaves varias (ver a) (2)

Quando se instalan con extensiones, el cargo de instalación y la tarifa están incluidos en los de aquella, es decir que el cargo de instalación sólo se cobrará cuando se instalen sobre extensiones en paralelo ya funcionando.

	Cargo de Instalación	Tarifa Mensual
	\$	\$
Receptor auxiliar	300.—	45.—
Toma — línea con clavija (3)	600.—	60.—
Clavija y dos toma líneas	300.—	45.—
Toma — líneas subsiguientes clu.		

CAMBIO DE SITIO

- 1) 2) 3) en el mismo ambiente 300.—
- a otro ambiente 450.—
- a) No rige el cargo de cambio de sitio cuando éste se efectúe simultáneamente con la línea general o extensión.

LINEA DIRECTA PARA TELEFONIA — TELEIMPRESORES URBANO — INTERURBANO

Denominación oficial: Tarifas de arriendo

de circuitos para uso particulares aptos para comunicaciones telefónicas o telegráficas. (líneas directas y de enlace).—

1 — CARGOS POR EXTREMOS

- a) Instalación m\$.n. 12.750 —
- b) Cambio de domicilio 6.300 —

A los dos cargos señalados más arriba deberá adicionarse el monto que resulte del presupuesto que se confeccione por el tramo y agregadas de implementos para el resmo de línea a construirse y/o los trabajos pectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas.

- c) Cambio de sitio 3.150 —

2 — TARIFAS MENSUALES

- a) Línea urbana
 - 1) Entre terminales de abonados situados dentro del área de la misma central 1 950 —
- b) Enlace interurbano
 - 1) Apto para telefonía

A razón de 3.000 minutos de utilización confoime la tarifa telefónica interurbana ordinaria.

En función de la distancia, en línea recta, existente entre las centrales en que se encuentran ubicados los respectivos terminales, según la siguiente escala:

Distancia	Importe \$
Hasta 30 Km.	14 000 —
más de 30 hasta 55 km.	22 000 —
más de 55 hasta 110 Km.	30.000.—
más de 110 hasta 170 Km.	41 000 —
más de 170 hasta 240 Km.	61 000 —
más de 240 hasta 320 Km.	77 000 —
más de 320 hasta 440 Km.	93 000 —
más de 440 hasta 600 Km.	117 000 —
más de 600 hasta 1 680 Km	145 000 —
más de 1 680 Km.	176.000.—

2 — Apto para teleimpresor, punto a punto

A esta tarifa se adicionará la tarifa de líneas urbanas en cada extremo

3 — TARIFAS POR DIA — URBANA — INTERURBANA

Por el primer día, el 20% de la tarifa mensual. Por cada día subsiguiente el 5% de la tarifa mensual.

LINEA DIRECTA PARA RADIODIFUSION URBANO — INTERURBANO

URBANO

1) — CARGOS

- a) instalación El doble del que corresponda para las líneas directas para telefonía — telegrafía.
- b) Cambio de domicilio El 50% del cargo de instalación

A los dos cargos señalados más arriba deberá adicionarse el monto que resulte del presupuesto que se confeccione por el tramo de líneas a construirse y/o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas.

- c) Cambio de sitio El 25% del cargo de instalación

Los cargos establecidos en b) y c) solo se aplicarán a los casos de los circuitos arrendados por mes. A los circuitos arrendados por día se cobrará por los conceptos expresados en dichos puntos, el cargo de instalación inicial

2) — CARGOS POR LOCACION

- a) Por mes El doble del que corresponda para las líneas directas para telefonía — teleimpresores.
- b) Por día Por el primer día, el 20% de la tarifa mensual.
Por cada día subsiguiente, el 5% de la tarifa mensual.

INTERURBANO

- A — Cargo de instalación (ver nota 1)
 - B — Ocupación del circuito interurbano (ver nota 2) m\$.n. 3.750 —
- La tarifa ordinaria con un recargo del 100%.

NOTAS

- 1) Este cargo comprende los dos extremos, incluyendo establecimiento y atención del servicio, que se percibirá por cada transmisión que se realice, aún cuando se trate de transmisiones realizadas en un mismo día. Cuando se trate de transmisiones en cadena esta tasa se aplicará por cada una de las localidades que la integran, con excepción de las de origen.
- 2) Las tarifas precitadas corresponden solamente a la ocupación del circuito o canal para la transmisión de programa y no incluye ocupación del circuito o canal para transmisiones de órdenes. Si se requiere la mencionada facilidad se cobrará las comunicaciones establecidas con tal fin, de acuerdo con las tarifas interurbanas en vigor para comunicaciones ordinarias.

Queda facultada la Compañía para cortar una transmisión que exceda del tiempo contratado cuando la atención del servicio público lo hiciera necesario.

Las transmisiones solo serán concedidas por la Compañía a su determinación, cuando las necesidades del tráfico telefónico ordinario lo permitan.

CAMBIOS VARIOS

GENERALES

Cambios Varios

	Cargo de Instalación	Tarifa Mensual
	\$	\$
de aparato (tipo)	450.—	—.—
en guía		
figuración (sin cambio de titular)		
	casas de familias 300.—	
	otras categorías 600.—	
no figurar en guía		
en áreas de menos de 1000 teléfonos		23.—
en áreas de más de 1000 teléfonos		45.—
Si no figura en guía, a publicar		
	casas de familias 150.—	
	otras categorías 300.—	
de número línea general		
	a pedido del abonado 300.—	
de titular de línea general		
	casas de familias 450.—	
	otras categorías 750.—	

GENERALES

Rehabilitación de servicio cortado por orden judicial o policial
Teléfono público alcancía

300.—
Por cada comunicación urbana de salida de cinco minutos o fracción de duración \$ 3.—

Teléfono semi — público

- 1) cargo de instalación
- 2) por cada comunicación urbana de salida de 5 minutos o fracción de duración
- 3) El abonado deberá garantizar un mínimo de ingresos equivalentes a la tarifa mensual de la categoría de actividades varias de la respectiva central.

según grupo de actividades varias.

\$ 3.—

LINEAS FUERA AREA LIBRE SUBVENCION (F. A. L. S.)

Línea general fuera del área de tarifas básicas (F. A. L. S.).

Cargo de instalación

El que corresponda por categoría de abono más la subvención que resulte del respectivo presupuesto.

Tarifa mensual

La tarifa básica de abono se incrementará en un 20% por cada 1.000 m. o fracción fuera del área de tarifas básicas en concepto de conservación de línea.

Los gastos por reconstrucción parcial o total del ramal, así como los cambios de unidades mayores, serán con cargo al respectivo abonado.

Cambio de domicilio de línea general

A determinar por presupuesto.

SERVICIOS ESPECIALES

Permite extender é interconectar el servicio telefónico a diferentes dependencias de un mismo edificio o distintos cuerpos de edificios de una planta industrial, comercial, etc., correspondiente a un mismo abonado.

	Cargo de Instalación	Tarifa Mensual
	\$	\$
Hasta 25 metros	Convencional	270.—
De 26 a 50 metros	"	375.—
De 51 a 100 metros	"	570.—
De 101 a 150 metros	"	750.—
De 151 a 200 metros	"	975.—
Más de 200 metros (se adicionará al importe anterior por cada 50 m. o fracción)	Convencional	375.—

El costo total del cable e instalación se cobrará íntegramente al solicitante. Las tarifas citadas se aplicarán cualquiera sea la capacidad del cable, hasta un máximo de 300 pares.

I.— TARIFAS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS INTERURBANAS

(Aplicables también a los servicios fijo radiotelefónico público y radiotelefónico rural)

El servicio Interurbano entre distintas oficinas telefónicas o áreas de servicio, se tasará por unidades de comunicación cuya tarifa se fija en tres pesos con cincuenta centavos (m\$ñ 3,50) y cuya frecuencia por minuto se aumentará en función de distancia, según la siguiente escala:

	tarifa ordinaria		tarifa reducida	
	Unid. de com. por minuto	Equiv a tarifa por min. entero	Unid. de com. por minutos	Equiv. a tarifa por min. entero
Hasta 30 km.	3	10.50	2	7.00
más de 20 hasta 55 km	5	17.50	3 33	11.65
más de 55 hasta 110 km.	7	24.50	4.66	16.30
más de 110 hasta 170 km	10	35.00	6.66	23.30
más de 170 hasta 240 km.	15	52.50	10.00	35.00
más de 240 hasta 320 km	19	66.50	12.66	44.30
más de 320 hasta 440 km	23	80.50	15.33	53.65
más de 440 hasta 600 km	29	101.50	19.33	67.65
más de 600 hasta 1.680 km	36	126.00	24.00	84.00
más de 1.680 km.	44	154.00	29.33	102.65

Para comunicaciones establecidas por intermedio de centrales manuales de larga distancia, el tiempo mínimo de tarificación será de tres minutos y el tiempo adicional se tasará por minuto entero

Las comunicaciones que se establezcan entre las veinte horas y las siete del día siguiente, y las que se realicen los fines de semana desde las trece horas del sábado hasta las siete del lunes, y durante las veinticuatro horas de los días feriados nacionales, gozarán de un descuento del treinta y tres por ciento. Este descuento es también aplicable a los servicios fijo radiotelefónico público y radiotelefónico rural.

En el servicio urgente se tasará el triple de la tarifa normal que corresponda y en el muy urgente, el doble de la tarifa de urgente.

II.— SERVICIO RADIOTELEFONICO RURAL

(En correspondencia con estaciones privadas operadas por los mismos usuarios)

La tarifa se compondrá sumando la del trayecto radioeléctrico operado en correspondencia con la estación privada y la que corresponda al trayecto de la comunicación por la red nacional.

La tarifa del trayecto radioeléctrico operado en correspondencia con la estación privada se acreditará por partes iguales a la estación privada y a la estación cabecera, salvo en aquellos casos en que la comunicación se establezca por medio de otra estación cabecera que no sea la asignada a la estación privada, en cuyo caso la totalidad de la tasa radioeléctrica se acreditará a la estación cabecera

III.— SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS INTERNACIONALES CON

PAISES LIMITROFES ENTRE LOS PUNTOS QUE SE INDICAN.

Concepción del Uruguay — Paysandú (Uruguay)	
Monte Caseros — Bella Unión (Uruguay)	
Paso de Los Libres - Uruguayana (Brasil)	m\$ñ 34 el minuto
Puerto Bermejo - Pilar (Paraguay)	
Posadas - Encarnación (Paraguay)	
Mendoza - Santiago (Chile)	m\$ñ. 100 el minuto.

El tiempo mínimo de facturación será de tres minutos y el valor adicional se tasará por minuto entero.

Las comunicaciones internacionales que se establezcan entre otras poblaciones por intermedio de los circuitos mencionados se tasarán agregando la tarifa interna correspondiente establecida por las respectivas administraciones.

NOTA:

El valor por los 3 primeros minutos — tarifa mínima en el servicio interurbano con operación manual y valor adicional por cada minuto, se indican en el Cuadro X— que se adjunta, tanto para tarifa ordinaria y reducida en las categorías común, urgente y muy urgente.

CUADRO X

TARIFAS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS INTERURBANAS

(Tabla de conversión)

TARIFA REDUCIDA

Nº	TARIFA ORDINARIA (de 7 a 20 hs.)					Servicio Nocturno (de 20 a 7 hs.)						
	Común		Urgente		Muy Urgente		Común		Urgente		Muy Urgente	
Paso	3'	1'	3'	1'	3'	1'	3'	1'	3'	1'	3'	1'
1	31.50	10.50	94.50	31.50	189.—	63.—	21.—	7.—	63.—	21.—	126.—	42.—
2	52.50	17.50	157.50	52.50	315.—	105.—	34.95	11.65	104.85	34.95	209.70	69.90
3	73.50	24.50	220.50	73.50	441.—	147.—	48.90	16.30	146.70	48.90	293.40	97.80
4	105.—	35.00	315.—	105.—	630.—	210.—	69.90	23.30	209.70	69.90	419.40	139.80
5	157.50	52.50	472.50	157.50	945.—	315.—	105.—	35.—	315.—	105.—	630.—	210.—
6	199.50	66.50	598.50	199.50	1.197.—	399.—	132.90	44.30	398.70	132.90	797.40	265.80
7	241.50	80.50	724.50	241.50	1.449.—	483.—	160.95	53.65	482.85	160.95	965.70	321.90
8	304.50	101.50	913.50	304.50	1.827.—	609.—	202.95	67.65	608.85	202.95	1.217.70	405.90
9												
10	378.—	126.—	1.134.—	378.—	2.268.—	756.—	252.—	84.—	756.—	252.—	1.512.—	504.—
11												
12	462.—	154.—	1.386.—	462.—	2.772.—	924.—	307.95	102.65	923.85	307.95	1.847.70	615.90

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8541

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 13 de 1965

—VISTO que de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscripto con la Dirección General de Prestamos Personales con Garantía Real, la Provincia ha recibido la primera remesa reintegrada por dicho organismo de los créditos que acordara para la construcción de viviendas en las localidades de Tartagal, Joaquín V. González, Orán y Embarcación, y que deberán ser reintegrados en la construcción de los barrios denominados "Jujuy" y "Manjón" de la ciudad de Salta,

Que para el fiel cumplimiento de este fin, corresponde recepcionar dichos créditos en una cuenta especial con afectación a su destino,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Los fondos recibidos de la Dirección General de Prestamos Personales con Garantía Real, según convenio suscripto en fecha 24/3/1965, se ingresarán por Tesorería General de Contaduría General de la Provincia, con imputación a Recursos No Presupuestados de Obras Públicas — Dirección General de Prestamos Personales Con Garantía Real — Reintegro de Inversiones de Obras

Estos fondos se depositarán en cuenta especial abierta en el Banco Provincial y serán afectados al pago exclusivo de los créditos y certificados correspondientes a los Barrios "Jujuy" y "Manjón"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8542

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 13 de 1965

—VISTO la necesidad de regularizar la situación de numerosos lotes fiscales adjudicados en Villa Saavedra, de Tartagal, Dpto. San Martín, que fueron enajenados conforme a disposiciones de la Ley 1338 para ser destinados a la edificación de viviendas propias; y,

—CONSIDERANDO

Que del infirme producido por la Dirección General de Inmuebles se desprende la existencia de beneficiarios que no han dado cumplimiento a las condiciones bajo las cuales se les adjudicara, vale decir, abonar el importe de venta dentro del plazo estipulado y proceder a la construcción de la vivienda dentro del tiempo fijado para ello, etc,

Que tales circunstancias facultan al Poder Ejecutivo a resolver las promesas de venta y volver a su dominio las parcelas afectadas, a fin de poder disponer libremente de ellas y adjudicarlas a otros solicitantes que tienen sus expedientes formulados en la Dirección General de Inmuebles, desde hace varios años;

Que de procederse en la forma mencionada, ajusta a normas prees aledicidas, dando cumplimiento a la finalidad social que inspira la ley mencionada y su modificatoria 3590, que dispone la actualización de los valores reales de las tierras fiscales,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Dejanse sin efecto las adjudicaciones de parcelas fiscales dispuestas por Decretos N°s 10320/51 y 8053/53 a favor de las siguientes personas, por los motivos enunciados precedentemente

Irma L. de Gómez
Etelvina Gutierrez
Regina Ignacia Ochoa
Encarnación Vega
Andrónico A. Echegoren
José Dayub y A. Isaac
Gerardo Vargas
Robustiano R. Peralta
Higinia Lamas
Catalina V. de Villegas
Agustina Zurita
Dominga S. de Paz
Paula Sánchez
Telésforo Peralta (Dcto N° 14865/55)
Leopoldo E. Larsen
Suc. José A. Balverdi
Gregoria G. de Galarza
Esperanza G. de Mendoza
Estefanía N. Ortega
Jesús Flores (Dcto 13007/55)
Vicente Cólca
Manuel Arauco
Roberto Sprendger
Antonina D. C. de Terán
Gordano Becali
Pedro Moreno
Anastacio Saravia
Daniel Paz
Silveria R. de Prado
Ceferina Ramírez
María Jesús Cuéllar
Apolinar Senovia

Guillermo Spenger
Ernesto Restom
Juan C. Mongelli
Zenón Pintos
Isaac Quimán
Pascuala S. de Rueda
Agustín Ramírez
Dominga G. de Carreño
Mercedes Gallardo
Juan Reyes
Daniela T. de Paz
Justo Javier Guerra
Alberto M. Quipidor
Pastora A. de Guantay
Angélica V. de Ferrari
Santiago Meiles
Domingo A. Lecumberti
Sirena F. de Vargas
Obdulia Cardozo
Ramona V. de Rodas
Ignacia Martínez
Juan Arnas
Rónulo Brizuela
Oscar Durán
Raúl A. Rojas
Nicolás Iriarte
Victoria Durán
Cecilio Bustamante
José López
Dolores G. de Toro
José M. Tarifa
Juan Severo Moya
Feliciano Mendoza
Antonina E. T. de Palomino
Alfredo Luis Alem
Isolina B. de Bocalli
Ramona O. de Arnas
María L. de Burela (Dcto 2850/56)
Porfidia T. de Guerrero
Valeriana C. de Villa
Adrián Salas
Benigno M. Borja
Juan Francisco Solís
José Dayub y Abraham Isaac
Juana T. de Mercado
Andrés Córdoba
Victoriano José Shong
Buenaventura Abregú
Dorliza Rufz
Tseng Shon
Feliciano Gómez
Abel Agüero
Edrundo M. Toro
Isaura F. de Villagómez
Paulina E. de Villagra
Melbis S. Cortés
Victor H. Torres
Nicanor Sanz
Félix Méndez
Segundo L. Adante
Catalina Castillo
Enrique Vargas
Pablo Robles

Francisca Gallardo
 Miguel Angel Becalli
 Mercedes J. Agüero
 Luis Vargas Portal
 Simón Arancibia
 Emilia Saldías
 Carlos A. Cardozo
 Jesús G. Moya
 Francisco A. Lizárraga
 Segundo J. Britos
 Tránsito Molina
 Francisco J. Filtría
 Simón Aramayo
 Edúno Bertasello
 Carlos Burela
 Fidel Molaks
 Fermina R. de Solís
 Paula Saucedo
 Víctor Flores
 Elio Rossi
 Teresa Torres
 Florinda P. de Grande
 Oscar Ferreyra
 Catalina Castillo
 Olga Valdiviezo

Luis Paz
 Iluminada Monjaime
 Lisa R. de Pereyra
 Berta Galindo
 Dina Solís
 Isabel Vaigas
 Iluminada Monjaime
 José E. Rodríguez
 Peño Picúa
 Emma del Tránsito Chaile
 Antonio Luna
 David Núñez
 Rolando Justiniano
 José Aipire
 Gloria Patiño
 Victoriano Mamaní
 Paulina C. de Solares
 Irma Giménez
 Zulema P. de Valverde
 Pascuala Flores
 Pascual Guón
 Teresa F. de Bustamante
 Elsa Sanguino
 Roberto Panighini
 Fronana Goitea

Ramona V. de Nieto
 Darío Acevedo
 Ignacio Rivera
 Víctor Pedraza
 Marcelino Galean
 Reina I. Rodríguez
 Matías P. Romero
 Carmela G. de Fonfant
 Rufino Tullón
 María C. de Fernández
 Casiano Solares
 Piedad V. Sánchez
 Andrés Gérez
 Aurora T. de Cabrera
 Guimanesa González
 Adela Gudiño
 Ema Meril

Art. 2º. — Adjudícanse las parcelas de terrenos ubicados en Villa Saavedra, Departamento de San Martín, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Manz. Parc.	Nombre y Apellido	Catastro	Valor Total
A 7	Andrés Córdoba	4331	\$ 8 820 —
A 25	Porfidia Franco B de Gutiérrez	4349	\$ 14 196 —
A 32	Filomena Córdoba de Tapia Garzón	4856	\$ 23 569 —
A 20	Enrique Vadez	4844	\$ 13 353 —
A 26	Oswaldo Justiniano	4850	\$ 14 994 —
B 1	Donato Medina	4863	\$ 12 320 —
B 2	Gerardo Vaigas (hijo)	4864	\$ 12 320 —
B 4	Raúl Dino Vázquez	4866	\$ 7 024 —
B 5	Bianca R. A. de Casarino	4867	\$ 7 805 —
B 7	Anibal O Villegas	4869	\$ 8 820 —
B 8	Eloy Zurita	4870	\$ 7 465 —
B 10	Paula Sánchez	4885	\$ 8 487 —
B 12	Alicia Rocha de Paz	4874	\$ 8 295 —
B 13	Santos A Saavedra	4875	\$ 8 487 —
B 15	Esther Anaquín de Lanzayes	4877	\$ 8 295 —
B 16	Mercedes Gallano	4878	\$ 11 340 —
B 21	Catalina Jiménez	4883	\$ 11 340 —
B 18	Piedad V. Sanchez	4830	\$ 11 340 —
B 20	Desiderio Ortega	4852	\$ 11 130 —
B 25	Santos Balberdi	4857	\$ 11 830 —
C 4	Amancio Molina	4909	\$ 7 025 —
C 8	Pedro M. Moya	4913	\$ 7 466 —
C 12	Susana Sprengler	4917	\$ 7 466 —
C 16	Candelario de Jesús Visgarna	4921	\$ 11 340 —
C 18	Miguel Vázquez	4923	\$ 10 206 —
C 28	Domingo Sing	4933	\$ 13 755 —
D 2	Avenida Rivero Vda de Salavia	4950	\$ 11 088 —
E 3	Esmarildo S Encina	4994	\$ 11 088 —
E 4	Alberto Cuello	4995	\$ 7 024 —
E 10	Julia Argañaraz	5001	\$ 7 638 —
E 11	María R Romero de Romero	5002	\$ 7 462 —
E 13	Apouario Firón	5004	\$ 7 638 —
E 22	Basilisa L Echazú	5013	\$ 10 206 —
E 23	Jose Vaz	5014	\$ 10 017 —
E 31	Lalunso de Jesús Juárez	5022	\$ 15 151 —
E 32	Domingo Guzmán Olmos	5023	\$ 15 151 —
E 33	Juan de Dios Cotonel	5024	\$ 14 162 —
E 36	Zenón Hinojosa	5027	\$ 11 812 —
E 41	Federico Ochoa	5032	\$ 17 561 —
E 42	Andrés Sánchez	5033	\$ 15 592 —
E 43	Vicente Mejía	5034	\$ 17 010 —
F 5	Rómulo Mamaní	5039	\$ 7 024 —
F 6	Gregorio Campos	5040	\$ 7 938 —
F 10	Pedro Montenegro	5044	\$ 7 638 —
F 11	María E Quipildor	5045	\$ 7 465 —
F 13	Ernesto Quipildor	5047	\$ 7 638 —
F 15	Alicia Robles de Vidal	5049	\$ 7 465 —
F 20	Etelvina Gutierrez	5054	\$ 10 174 —
F 21	Olga Guzmán	5055	\$ 10 206 —
F 24	Rosalina Gallardo	5058	\$ 10 206 —
F 33	Clemente Camacho	5067	\$ 14 962 —
F 37	Carmela C de Kony Fat	5071	\$ 12 379 —
F 38	Elsa Melgar	5072	\$ 14 143 —
F 39	Antonio Arena	5073	\$ 13 009 —
F 41	Aniceto Cardozo	5075	\$ 17 561 —
F 43	Reymunda Medina Torre	5077	\$ 17 010 —
G 1	Marcial Romero	5078	\$ 12 320 —
G 2	Antenor Toledo	5079	\$ 12 320 —
G 6	Isaias Torres	5083	\$ 7 938 —

G	7	Florencio Villagrán	5084	\$	8.820.—
G	9	Raúl López	5086	\$	8.487.—
G	10	Eleodoro Espinoza	5087	\$	8.487.—
G	11	Mario Gordillo	5088	\$	8.259.—
G	17	Angel C. Núñez	5094	\$	11.130.—
G	18	Isidoro Mendoza	5095	\$	11.340.—
G	25	Víctor Hoyos	5102	\$	10.647.—
G	26	Maíla Saavedra	5103	\$	11.245.—
G	27	Juan Flores	5104	\$	11.812.—
G	37	Felipe Arenas	5114	\$	13.760.—
G	39	Carlos Burela	5116	\$	17.346.—
H	1	Pacífica T de Guerrero	5181	\$	12.320.—
H	3	Carlos L Mena	5123	\$	12.320.—
H	5	Jacinto Barreto	5125	\$	7.805.—
H	6	Juan Carlos Lucero	5126	\$	8.820.—
H	11	Antenor A. Villalba	5131	\$	8.295.—
H	12	Eusebio Arrieta	5132	\$	8.295.—
H	13	Ubaldo Pujasi	5133	\$	8.498.—
H	14	Mirta Ochoa	5134	\$	8.488.—
H	18	O'ga Valdiviezo	5138	\$	11.340.—
H	19	Alberto Guaymás	5139	\$	11.130.—
H	20	Antonio Benencia	5140	\$	11.130.—
H	21	Aldo A Benencia	5141	\$	11.340.—
H	22	María C. Escalada de Gómez	5142	\$	11.340.—
H	30	Basilia J. de Agüero	5150	\$	33.250.—
H	34	María M Díaz de Peralta	5154	\$	11.830.—
H	43	Laura R. de Barrientos	5163	\$	37.800.—
1	1	Isabel Paz	4455	\$	5.425.—
1	2	Angela Tolonconte de Soto	4456	\$	4.833.—
1	3	Victoria S de Montenegro	4457	\$	4.833.—
1	4	Berta Corbalán	4458	\$	4.833.—
1	7	Ramón Guerra	4461	\$	4.504.—
1	9	Eulogio Díaz	4463	\$	4.504.—
1	10	Rodolfo Villa	4464	\$	4.504.—
1	12	Rodolfo Darío Torres	4466	\$	4.833.—
1	15	Mercedes Saavedra	4469	\$	4.833.—
1	17	Emilia Melgar	4471	\$	4.504.—
1	19	Felix Cantalicio Rodriguez	4476	\$	4.833.—
2	2	Custodio Ruíz	4478	\$	4.833.—
2	4	José M. Burela	4480	\$	4.504.—
2	7	Honorina E. Suárez	4482	\$	4.504.—
2	9	Leucadia Villa	4484	\$	4.504.—
2	10	Santiago Gilabert	4485	\$	5.425.—
2	11	Elva Gaspar	4486	\$	4.833.—
2	12	Sebastiana Romero	4487	\$	4.833.—
2	13	Emiliana Torres de Cejas	4489	\$	4.833.—
2	15	Roque Cruz	4491	\$	4.833.—
2	17	Esmerenciana A de Salmón	4493	\$	4.504.—
2	19	Justina Languidey	4499	\$	6.006.—
6	2	Pedro Rosado	4500	\$	6.006.—
6	3	Francisca Clauie	4503	\$	6.365.—
6	6	Carlos Ruíz Pizarro	4504	\$	5.991.—
6	7	Eliseo Solis	4505	\$	5.947.—
6	8	Eleuterio Perez	4506	\$	5.951.—
6	9	Marta Otilia Flores	4506	\$	6.006.—
6	12	Irma Rossi	4518	\$	4.095.—
7	3	Oscar S. de la Colina	4519	\$	4.095.—
7	4	Bernardo Rodrig	4522	\$	4.384.—
7	7	Pedro Doroteo Serrano	4523	\$	4.384.—
7	8	Manuel P. Morales	4524	\$	4.384.—
7	9	Vicente Arroyo	4526	\$	4.344.—
7	11	Paula Fleytas	4533	\$	4.384.—
7	18	Luisa Gonzaga Díaz	4534	\$	4.384.—
7	19	Isabel Justiniano	4548	\$	4.095.—
8	13	Eivira Illescas	4550	\$	4.095.—
8	15	Nora V de Cárdenas	4555	\$	5.607.—
8	20	Gerónimo Ochoa	4557	\$	5.607.—
8	22	Ricardo Acuña	4567	\$	5.607.—
9	10	Domingo Maízares	4569	\$	4.344.—
9	12	Asunción Escalante de Robles	4586	\$	5.607.—
10	7	Armando Bayo	4587	\$	5.607.—
10	8	Puar Montaña	4588	\$	5.607.—
10	9	Jorge Aguirre	4591	\$	4.659.—
10	12	Filomena Toledo	4597	\$	5.607.—
10	18	Gregorio Morales	4596	\$	5.607.—
10	17	Félix A. Cajal	4610	\$	6.366.—
11	11	Rodolfo Bejarano	4613	\$	6.006.—
11	14	Sandáho Zigarán	4614	\$	6.006.—
11	15	María Rosa de Ortíz	4617	\$	5.670.—
11	18	Mary Luz H. de Sorucco	4618	\$	5.670.—
11	19	Ramón Franco Gérez	4620	\$	5.670.—
11	21	Idelfonso Astigueta	4626	\$	6.366.—
12	6	Adela Zigarán Altamirana	4627	\$	5.670.—
12	7	Silvestre Ponce	4638	\$	5.670.—
12	18	Felipe Bartolo Chumba	4656	\$	4.095.—
13	14	Argentino Ramírez	4659	\$	4.344.—
13	17	Julio Tapia	4665	\$	4.344.—

14	1	Cristina Galiano	4473	\$	4.504.—
15	16	Casiano Solares	4702	\$	4.095.—
15	17	Flora Galarza	4703	\$	4.344.—
16	16	Mirta Mabel Lazarte	4724	\$	4.095.—
16	18	Francisco Lazarte	4726	\$	5.067.—
16	21	Natividad Terán	4729	\$	5.600.—
16	22	Francisca Lezcano	4730	\$	5.607.—
17	7	Lastenia Ruíz de Villa	4737	\$	5.670.—
17	8	Lucía Chávez	4738	\$	5.670.—
17	11	Lina Pérez de la Vega	4741	\$	5.670.—
17	15	Eusbio Aranda	4745	\$	6.006.—
17	16	Pablo Liberato Sevilla	4746	\$	6.006.—
17	18	Antonio Aranda	4748	\$	5.670.—
17	22	Javier Rogelio López	4752	\$	5.670.—
19	18	Edma Panique	4792	\$	5.607.—
17	21	Esmerenciana Andrada	4751	\$	5.670.—

Art. 3º — Confirmanse las adjudicaciones dispuestas por Decretos N.ºs. 1032 y 8053 de las siguientes personas:

Manz. Parc.	Nombre y Apellido	Catastro	Valor Total	
A	9	Catalina Galián	4833	\$ 10.185.—
C	11	Benicio González	4916	\$ 7.466.—
C	26	Gregorio Carrizo	4931	\$ 12.495.—
E	14	Juan Pacheco	5005	\$ 7.638.—
E	39	Mario R. Ruíz	5030	\$ 13.009.—
F	16	Berta Alarcón	5050	\$ 10.206.—
F	18	Florentina R Vega	5052	\$ 10.206.—
F	23	Francisco Pelez	5057	\$ 10.174.—
G	4	Restituta Cuéllar	5081	\$ 7.024.—
H	23	Dolores G. de Roca	5143	\$ 11.130.—
1	8	Robustiano Morales	4462	\$ 4.504.—
1	11	Guillermo Alba	4465	\$ 5.425.—
1	13	Ana L Vda de Torres	4467	\$ 4.833.—
1	14	Simona Lañez Vda de Rojas	4468	\$ 4.833.—
1	18	Mónica G de Rodríguez	4472	\$ 4.504.—
2	8	Juan A. Reynoso	4481	\$ 4.504.—
2	14	Gregorio Saavedra	4488	\$ 4.833.—
2	20	Ana Languidey	4494	\$ 4.504.—
6	10	Benita Suárez	4507	\$ 6.365.—
6	11	Rumualdo M Cáceres	4508	\$ 6.006.—
7	5	Victoria I V. de Álvarez	4520	\$ 4.095.—
7	10	Roberto A. Mercado	4525	\$ 4.384.—

Art 4º. — Adjudicanse las parcelas de terrenos fiscales ubicadas en Villa Saavedra, Departamento de San Martín, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Manz. Parc.	Nombre y Apellido	Catastro	Valor Total	
B	38	Cruz Paz	4900	\$ 22.001.—
C	13	Yolanda Giménez	4918	\$ 7.639.—
D	4	Benancio Benítez	4952	\$ 7.024.—
D	5	Juan Carrizo	4953	\$ 7.024.—
D	8	Elsa Caballero	4956	\$ 7.462.—
2	1	Ernesto Esper	4475	\$ 5.425.—

Art 5º. — Dejase sin efecto, por no haber dado cumplimiento a disposiciones de la Ley 1338, las adjudicaciones dispuestas por Decreto N.º 10320/51, a los siguientes adjudicatarios

Emeterio Soto
 José Dayub
 Dominga S. de Paz
 Manuel Figueroa
 Santos Albaracín
 Timotea Bravo
 Francisco Martínez

Art 6º. — Adjudicanse las parcelas de terrenos fiscales que han sido sub-divididas según los hechos existentes, a las siguientes personas de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338:

Manz. Parc.	Nombre y Apellido	Catastro	Valor Total	
A	33a)	Maximina M. de Benítez	8383	\$ 3.000.—
A	33b)	Raquel V. de Rivero	8384	\$ 6.000.—
A	24a)	Jose Dayub	8396	\$ 7.000.—
B	11a)	Carmen R. Sánchez	8387	\$ 3.000.—
B	11	Gerónimo Baiceda	8386	\$ 3.000.—
E	38a)	Luis F. Chauque	8398	\$ 19.000.—
E	38b)	Francisca Illesca	8399	\$ 6.000.—
G	38a)	Angel Villagómez	8394	\$ 7.000.—
G	38b)	Mario Montenegro	8395	\$ 4.000.—
H	29a)	Francisco Martínez	8401	\$ 5.000.—
H	29b)	Agustín Martínez	8402	\$ 4.000.—
H	29c)	María T D'Paula de Morales	8403	\$ 9.000.—
H	29d)	Emma del Carmen Córdoba de Moya	8404	\$ 7.000.—
H	28	Timotea Bravo de Martínez	8400	\$ 8.000.—

Art. 7º. — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compra venta, de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 4681/56 y sus posteriores modificaciones, dentro del término de quince (15) días a contar desde la notificación a los interesados siempre que tengan domicilio registrado en la mencionada Dirección, caso contrario desde su publicación en el Boletín Oficial

Art. 8º. — Oportunamente dése intervención a Escribanía de Gobierno para que extienda las escrituras traslativas de dominio correspondiente.

Art 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 8543 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 13 de 1965.—
Expediente N° 211—1965.—

Visto estas actuaciones en las que el señor Luis Ciotta solicita se le adjudique la extracción y posterior comercialización del producto forestal rodeado y muerto en la fracción 1 del lote fiscal 33 del Departamento de Anta; y CONSIDERANDO.

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigor la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario llamó a concurso de precios para la adjudicación de los mencionados productos dirigiéndose en tal sentido a diversas firmas, las que no contestaron al respecto, según constancias de fs. 4;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART. 1º) Adjudicase al señor LUIS CIOTTA la extracción y posterior comercialización de la madera que se encuentra cortada y muerta en la fracción 1 del lote fiscal 33 del Departamento de Anta, debiendo abonar en concepto de aforos la suma de \$ 60.— mín (sesenta pesos moneda nacional) por tonelada

ART. 2º) Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre el particular, y cualquier transgresión por parte del señor Ciotta, producirá la caducidad automática de la autorización.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 8544 —

Ministerio de Asuntos S y S Pública —
SALTA, Mayo 13 de 1965 —
Visto las presentes actuaciones y atento al contenido de las mismas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART. 1º) Ampliarse los términos del art 2º del Decreto N° 8282 de fecha 28 de abril del año en curso, en el sentido de dejarse debidamente establecido que el reconocimiento de servicios a que se hace referencia en el mismo, es hasta el día 27 de abril de 1965 —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8545 —

Ministerio de Asuntos S y S Pública —
SALTA, Mayo 13 de 1965.—

Visto la permuta en sus respectivos cargos solicita por las empleadas dependiente del Mi-

nisterio de Asuntos Sociales y Salud Pública señoritas Berta Evelia Maidana —Auxiliar 9º Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, y Esther Presentación Rodríguez —Auxiliar 9º Personal de Servicio del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección del Interior;

Atento a las conformidades dadas por sus respectivos Jefes, y a la providencia de fs. 7 y a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART. 1º) Permútase a partir de la fecha del presente Decreto, en sus respectivos cargos y funciones al personal que a continuación se menciona, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Srta. BERTA EVELIA MAIDANA
—Auxiliar 9º— Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.—

con

Srta. ESTHER PRESENTACION RODRIGUEZ
—Auxiliar 9º— Personal de Servicio del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección del Interior —

ART 2º) La presente erogación se imputará en lo relacionado a la Srta. Berta Evelia Maidana, al ANEXO "E"—Inciso 2—Item 1—Principal a) 4—Parcial 1 y lo que se refiere a la Srta. Esther Presentación Rodríguez al Anexo "E"—Inciso 7—Item 1—Principal a) 4 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8546 —

Ministerio de Asuntos S y S Pública.—
SALTA, Mayo 13 de 1965 —
Expediente N° 3993/65—P (N° 521/54, 2833/53, 1728/53 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia) —

Visto en este expediente que el señor Emilio Pavichevich, Diputado de la Provincia, solicita beneficio de jubilación; y

CONSIDERANDO

Que según informes de Sección Cómputos se comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Provincial, a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal Ferroviario para el Personal del Estado y para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, totaliza una antigüedad que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372 Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en el sentido de que se apruebe la Resolución N° 819—J (Acta N° 57), de la Caja de Jubilaciones

y Pensiones, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART 1º) Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 819—J (Acta N° 57), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de abril de 1965, que acuerda al señor Diputado Provincial Dn. EMLIO PAVICHEVICH—L E N° 3.948.064, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.—

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8547.—

Ministerio de Asuntos S y S Pública.—
SALTA, Mayo 13 de 1965.—

VISTO la vacante existente en el cargo de Vocal de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART. 1º) Designase Vocal de la Junta Administradora de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, a la Sra. DORA GOMEZ de LAFUENTE, en representación de los jubilados y pensionados de la Provincia.—

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8548.—

Ministerio de Asuntos S y S Pública.—
SALTA, Mayo 13 de 1965.—

Memorandum N° 569 de S S el Sr. Ministro. Visto lo dispuesto en Memorandum del rubro y atento a las necesidades del servicio; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART 1º) Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. ALBERTO ESQUENASI —L E. N° 7 086 055 clase 1941— en la categoría de Médico Zonal de Embarcación en cargo vacante de la Dirección del Interior por cese de funciones del Dr. Juan Napoleón Fiorillo.—

ART 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo expuesto precedentemente se imputará al Anexo "E"—Inciso 2—Item 1—Principal a) 1—Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8549

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA Mayo 13 de 1965.

Expte N° 44 579—65.

VISTO la designación solicitada a favor de la Dra. Elsa Mayans de Farizano Codazzi, con carácter interino en la categoría de Oficial Principal (Odontóloga Agregado) del Policlí-

nico Regional "San Bernardo";

Por ello y atento a la providencia que corre a fs. 3 de estas actuaciones y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Designase con carácter interino, a la Dra. Elsa Mayans de Parizano Codazzi, en la categoría de Oficial Principal — Odontólogo Agregado— en el Policlínico Regional "San Bernardo", con retención del cargo de Oficial 1º (Odontólogo Asistente) del cual es titular a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y mientras dure la ausencia del titular Dr. Raúl B. Benítez, en uso de licencia sin goce de sueldo.

Art. 2º — Designase con carácter interino a la Dra. Nellv Estela Juárez — L. C. N° 6.633 526—, en la categoría de Oficial 1º (Odontóloga Asistente) en el Policlínico Regional "San Bernardo", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y mientras la titular del cargo Dra. Elsa M. de Farizano Codazzi, se desempeñe como Oficial Principal (Odontólogo Agregado).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se deberá afectar al Anexo E— Inciso 4— Item 1— Principal a) 1—Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8550.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Mayo 13 de 1965.

Expte. N° 4005/65—C (N° 4401/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO este expediente en donde la Sra. Amalia Guillerma Castro solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Computos de fs. 21 y 22 se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 30 de abril de 1965, durante 30 años, 1 mes y 13 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 52 años, 8 meses y 28 días situación que coloca a la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 2º del Decreto Ley 77/56.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 27.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 826—J (Acta N° 58) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de marzo de 1965, que acuerda a la Secretaría de Comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia, doña Rita Amalia Guillerma Castro — L. C. N° 9.462 511—, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del Art. 2º del Decreto Ley 77/56.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8551.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA Mayo 13 de 1965.

Expte. N° 4004/65—S (N° 1244/56 y 1171/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO este expediente en el que la señora María Sarapura de Suárez, en concurrencia con sus hijos Teresa Alfonsina, María Magdalena y César Fortunato Suárez, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijos del jubilado fallecido don Eugenio Suárez; y

—CONSIDERANDO

Que a fs. 4, 5, 6, 7 y 8 corren agregados testimonios que comprueban el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 2 de febrero de 1965, como así el vínculo invocado por la peticionante;

Que conforme a la disposición legal contenida en el Art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649 corresponde se acuerde a la recurrente un subsidio por la suma de \$ 29 000 — m/n, cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor.

Por ello atento a lo dispuesto en el Art. 55, Inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372 y 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 16,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 823—J (Acta N° 58) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de mayo de 1965 mediante la cual se acuerda subsidio y pensión a la señora María Sarapura de Suárez en concurrencia con sus hijos Teresa Alfonsina, María Magdalena y César Fortunato Suárez, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del jubilado fallecido don Eugenio Suárez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8552

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Mayo 13 de 1965.

Expte. N° 4009/65—S (N° 4779/59, 5477/58, 3738/59 y 1475/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO este expediente en el que la Sra. Jesús Paz de Saucedo, solicita el beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido señor Lidoro Tomás Saucedo como así el subsidio que establece la Ley 3649; y

—CONSIDERANDO

Que a fs. 6 y 7 corren agregados testimonios que acreditan el vínculo invocado por la peticionante, como así el fallecimiento del causante, ocurrido el día 3 de enero de 1965.

Que de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en el Art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649 corresponde se acuerde a la señora Jesús Paz de Saucedo un subsidio por la suma de \$ 29 000 — m/n, cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor.

Por ello atento a las disposiciones del Art. 55, Inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 15

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 829—J (Acta N° 58) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de mayo de 1965, que acuerda

subsidio y pensión a la señora Jesús Paz de Saucedo, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Lidoro Tomás Saucedo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8553.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Mayo 13 de 1965.

Expte. N° 3998/65—B (N° 5036/64, 2985/62, 2787/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la Resolución N° 818—J (Acta N° 57), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que se relaciona con el beneficio jubilatorio que solicita la Srta. María Josefina Busch, y

—CONSIDERANDO.

Que Sección Computos de la citada Caja informa que la recurrente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria con un haber jubilatorio mensual de \$ 10.679.— m/n;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372 Decreto L y Nacional 9316/46, t y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 29,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 818—J (Acta N° 57), de fecha 26 de abril de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la Srta. María Josefina Busch — L. C. N° 9 480.722—, el beneficio de una jubilación ordinaria con un haber jubilatorio mensual de \$ 10.679 — m/n (Diez Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Blanca de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8554

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA Mayo 13 de 1965.

Expte. N° 2959/63—M (N° 368/56 y 2456/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que en este expediente el Sr. Raúl Estévan Mascietti, solicita reajuste de su beneficio jubilatorio en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de la Sección Computos, de fs. 55 y 56 se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46 por la Caja Nacional de Pensión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles le da derecho al reajuste de sus haberes jubilatorios de conformidad a las disposiciones del Art. 20 de la Ley 1341 reformatoria de la Ley 774 vigente a la fecha de su cesación;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en el sentido de que se apruebe la Resolución N° 833—J (Acta N° 58), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones

nes de la P. ovincia, por ajustarse a d sposic o nes legales en vigencia;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 833—J (Acta N° 58) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de mayo, de 1965 mediante la cual se reanuda el haber de la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando el señor Raúl Estevan Mascetti en el cargo de ex—Senador Provincial, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 8555

**Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA Mayo 13 de 1965**

VISTO la vacante producida por la aceptación de la renuncia presentada por la Srta Leandra Socorro Franco, al cargo de Auxiliar 3º Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa,

Por ello, atento a la providencia de fs 3 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto a la Srta Eduarda Guzmán de Moreno — Auxiliar 9º, Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa a la categoría de Auxiliar 8º, en cargo vacante por renuncia de la Srta Leandra Socorro Franco.

Art 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora Nelly Castro de Sandoval — L. C. N° 6 624 918— Clase 1926 en la categoría de Auxiliar 9º —Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa, en vacante por ascenso de la señora Eduarda Guzmán de Moreno

Art 3º — Déjase establecido que la promoción dispuesta por el Art. 1º del presente decreto, se efectúa teniendo en cuenta los incisos a), b), c) y d) del Art 11º de la Ley 3957/64.

Art 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá afectar al Anexo "E" —Inciso 3 — Ítem 1— Principal a) 1 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art 5º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 8556

**Ministerio de Economía F y O Públicas
SALTA Mayo 13 de 1965**

VISTO que la Cooperativa del Personal de Aerolíneas Argentinas (en formación) solicita se adjudique a sus afiliados, según número que adjunta un lote fiscal y el correspondiente préstamo para la construcción de la vivienda propia;

—CONSIDERANDO

Que la petición de la entidad recurrente se

encuadra en las cláusulas del convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia con la Dirección General de Préstamos Personales con Garantía, a cuyo crédito corresponde imputar los préstamos solicitados,

Que debe destacarse que los afiliados postulantes han depositado la cantidad de m/n 600.000.— a cuenta del pago del precio de los terrenos que se les adjudique.

**E. Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Adjudicase a los afiliados de la Cooperativa del Personal de Aerolíneas Argentinas (en formación), lotes de terrenos fiscales del fraccionamiento "Villa Chartas" — Fracciones III y IV, de la ciudad de Salta, que se identifican con la siguiente nomenclatura catastral y por el precio que se consigna:

Nombre y Apellido	L. E	Lote	Catastro	Precio
Madrazo Juan Carlos	7.252.437	103	59.933	\$ 31.200.—
Chiliguay Blas	3.914.352	104	59.932	" 31.200.—
Moreno Gloria A. de	0.977.237	105	59.931	" 31.200.—
Chiliguay Olga Nelly	9.497.237	106	59.930	" 31.200.—
Montero Pío Arturo	3.910.944	107	59.929	" 31.200.—
Hosen Osmar Jalet	6.369.290	108	59.928	" 31.200.—
Pereyra Alberto J.	5.557.241	109	59.951	" 31.200.—
Pastrana Emilio	7.251.681	110	59.950	" 31.200.—
Barriomuevo José A	3.957.680	111	59.949	" 31.200.—
Olivera Carlos A.	3.902.125	112	59.948	" 31.200.—
Suárez Gracela A.	4.770.926	113	59.947	" 31.200.—
Avila Orlando	7.273.955	114	59.946	" 31.200.—
Baldomar Walter	7.234.891	115	59.945	" 31.200.—
Laspur María Teresa	4.221.448	116	59.944	" 31.200.—
Moral Aída Arias de	9.489.328	117	59.943	" 31.200.—
Rivero Sergio Sixto	7.226.368	118	59.942	" 31.200.—
Suñer Aurelio	7.220.562	119	59.941	" 31.200.—
Bridoux César Armando	3.904.300	120	59.909	" 31.200.—
Giménez Juan Carlos	3.951.956	121	59.910	" 31.200.—
Espinosa Millán Antonio	5.964.108	122	59.911	" 31.200.—
Yolanda Lisardo	3.537.895	123	59.912	" 31.200.—
Corrales Ricardo	7.254.198	124	59.913	" 31.200.—
Giro Héctor	5.434.352	125	59.914	" 31.200.—
García Leonor F de	1.080.655	126	59.915	" 31.200.—
Montellanos Gregorio	3.952.031	127	59.916	" 31.200.—
Navarro Miguel	6.975.656	128	59.917	" 31.200.—
Arroyo Guillermo Bartolomé	7.276.258	129	59.918	" 31.200.—
Caridad Luis H	3.504.359	130	59.893	" 31.200.—
Ventícola Leonor Severo	7.245.955	131	59.894	" 31.200.—
Allán Guillermo Diego	1.989.226	132	59.895	" 31.200.—
Yapura Roberto	7.235.992	133	59.896	" 31.200.—
Chaves Isidro Elías	3.902.328	134	59.897	" 31.200.—
Escalada Modesta Bridoux de	2.960.027	135	59.898	" 31.200.—
Bego Ramón Rosa	7.426.436	136	59.899	" 31.200.—
Núñez de Castilla Alicia	4.462.401	137	59.900	" 31.200.—
Vaca Angel C	7.240.217	138	59.901	" 31.200.—
Gorostiaga Máximo	3.903.059	139	59.902	" 31.200.—
Pascale Ana V. de	9.487.976	143	59.902	" 31.200.—
Dib Leticia	2.995.293	144	59.903	" 31.200.—
Ortiz Ernesto O.	7.260.352	145	59.904	" 31.200.—
Bullone Juan A.	3.909.092	146	59.905	" 31.200.—
Vila Adolfo R.	7.225.959	147	59.906	" 31.200.—
Maestro Jesús H.	6.473.435	148	59.907	" 31.200.—
Morales Virginia Delafuente de	1.791.280	149	59.892	" 31.200.—
Medina Rodolfo D	3.668.075	150	59.919	" 31.200.—
Bello Natividad	3.631.916	151	59.920	" 31.200.—
Letaif Alberto	7.254.020	152	59.921	" 31.200.—
González Carlos	1.126.866	152	59.922	" 31.200.—
Briavo Víctor M	7.220.830	154	59.923	" 31.200.—
Laspur Adolfo Eduardo	3.905.412	155	59.924	" 31.200.—
Molina Carlos E	8.160.855	156	59.925	" 31.200.—
Mc Michael Rafael	3.910.296	157	59.926	" 31.200.—
Romeo Héctor R.	7.213.654	158	59.927	" 31.200.—
Caro Angélica C. Vda. de	9.464.633	159	59.908	" 31.200.—
Caro César Ubaldo	3.944.304	160	59.891	" 31.200.—
Figini Félix O	1.386.136	162	59.889	" 31.200.—
Rodríguez Oscar	6.271.309	164	59.887	" 31.200.—
Valmotti Hilario	6.413.146	165	59.886	" 31.200.—
Quintana Sebastián	3.333.421	166	59.885	" 31.200.—
Letaif Rosa	1.717.972	167	59.884	" 31.200.—
Britos Jorge Herberto	5.579.814	168	59.883	" 31.200.—
Iglesias Roberto	308.729	169	59.882	" 31.200.—

Art 2º — Acuérdate a las personas precedentemente consignadas, un préstamo de \$ 400.000 — m/n (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) para la construcción de su vivienda en el lote fiscal adjudicado y que se imputará al crédito acordado para este fin, al Gobierno de la Provincia por la Dirección General de Préstamos Personales con Garantía Real, según convenio de fecha 24 de marzo de 1965.

Art. 3º — Por Escritura de Gobierno cada

uno de los adjudicatarios constituirá hipoteca en primer grado a favor de la Provincia obligando la construcción y el terreno.

Art 4º — La amortización total del precio de los terrenos adjudicados, deberá estar efectuada por el adjudicatario el 31 de diciembre del año en curso.

Art 5º — El reintegro del crédito por parte de su titular se ajustará a las normas que establezca al efecto Dirección General de Préstamos

tamos Personales, con Garantía Real.

Art. 6° — Los adjudicatarios deberán presentar en Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, y en el tiempo que esta repartición fije, los antecedentes requeridos por las normas vigentes propias para créditos y escrituración hipotecaria. En caso de que alguno de los adjudicatarios no cumpliere con las condiciones reglamentarias señaladas, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia lo hará conocer al Poder Ejecutivo, quien resolverá en consecuencia.

Art. 7° — Dirección de Viviendas y Arquitectura fiscalizará la construcción de las viviendas y certificará mensualmente la obra realizada. — Los certificados emitidos serán elevados a Contaduría General de la Provincia para ser abonados por su Tesorería General, con cargo al préstamo acordado, y para que la repartición técnica los haga efectivos a sus titulares. — Este gasto será imputado al Anexo H— Título 5— Inciso I— Subtítulo A— Item 1— Rubro II— Párrafo 46— "Adquisiciones de terrenos, urbanización, provecto, construcción y créditos para viviendas — Programa Piloto".

Art. 8° — Por Contaduría General y a cuenta del crédito acordado, se liquidará a cada adjudicatario la cantidad de \$ 16 000 — m/n., que se deducirá proporcionalmente en concepto de reintegro, de cada certificado emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura y que sea abonado por Tesorería General.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8557

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965
Expte N° 6114—65

VISTA la Nota N° 258 de fecha 4 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Autorízase a Jefatura de Policía para que por intermedio de su Tesorería General proceda a descontar desde los haberes del mes de junio próximo, correspondiente al Oficial Inspector (L. 28—P. 562) de Policía de la Provincia, señor Edmundo Tomás Lira, con revista en el Cuerpo de Infantería, hasta cubrir la suma de Trece Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (\$ 13 200 — %) en cuotas mensuales de Quinientos Pesos (\$ 500 — m/n.) cada una en mérito a lo dispuesto mediante resolución policial N° 183 de fecha 4—V—65.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 8558.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965.
Expte N° 7991—62

VISTA la prórroga del contrato de locación celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, J. e I. Pública y la señora Carmen Rosa López, propietaria del inmueble sito en calle Uriburu esquina Lavalle, donde funciona la Escuela de Policía "General Guemes";

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 36, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la prórroga del contrato de locación celebrado entre S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en representación del Gobierno de la Provincia y la Srta. Carmen Rosa López, propietaria del inmueble que ocupa la Escuela de Policía "General Guemes" y que seguidamente se transcribe.

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte y siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco, entre Su Señoría el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Villegas, en representación del Gobierno de la Provincia en adelante denominado El Locatario, por una parte y la Srta. Carmen Rosa López, en adelante denominada La Locadora, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación:

PRIMERO. La Locadora da en carácter de prórroga al Locatario, la casa habitación de su propiedad ubicada en esta ciudad, sobre la calle Uriburu esquina Lavalle.

SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por el Locatario, como sede de la Escuela de Policía "General Guemes", exclusivamente.

TERCERO. El precio de la locación se estipula en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 20 000.— m/n.) mensuales, a partir desde el día dos de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, cuyo importe se abonará por períodos vencidos entre el 1° y 10 de cada mes en Tesorería General de la Policía.

CUARTO: El término de la locación se estipula en dos años, a partir del día dos de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

QUINTO. El Locatario tendrá opción al término de la locación, a una prórroga de dos años más, previo convenio de precio por la Locadora en las mismas condiciones del presente contrato, con la obligación por su parte de dar aviso a La Locadora con una anticipación no menor de treinta días al vencimiento de este contrato.

SEXTO. El Locatario se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones o refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación sin perjuicio de devolver la casa habitación en las mismas condiciones de que la recibió, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble.

SEPTIMO. El Locatario se obliga además del pago del alquiler estipulado, a restituir a La Locadora, el inmueble alquilado al finalizar el plazo convenido o la prórroga que se le facultó, en las mismas condiciones en que la recibió, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa, de acuerdo a los fines a que está destinada.

OCTAVO. Serán por cuenta del Locatario los gastos que sean necesarios efectuar para realizar reparaciones y arreglos del inmueble materia de este contrato, que fueren originados por hechos imputables al mismo o a sus agentes o empleados.

NOVENO. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes signatarias constituyen los siguientes domicilios. El Locatario en la Casa de Gobierno y La Locadora en esta Ciudad de Salta, calle San Martín número doscientos sesenta.

Bajo tales bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en esta ciudad de Salta, fecha ut-supra. Fdo. Guillermo Villegas, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Fdo. Carmen Rosa López".

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 8559.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965.

VISTAS las necesidades de servicio y atento a la vacante de preceptor existente en la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, preceptor de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado", de Tartagal, al señor Estevan Marijan (M. I. N° 8 167 904), quien desempeñará las funciones de Habilitado Pagador en el citado establecimiento educacional.

Art. 2° — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente, con respecto a la organización interna de la mencionada escuela y en lo que hace a las funciones asignadas a cada personal.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 8560

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965
Expte N° 6155—65

VISTO lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal, en memorándum de fecha 12 de mayo del año en curso y atento lo prescripto por el Art. 178° de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de La Caldera (Dpto. del mismo nombre), al señor Esteban Mogro (M. I. N° 3.956.514 — Clase 1921), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 8561.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965
Expte N° 6070—65.

VISTO lo solicitado por la Escuela Nocturna "José Manuel Estrada" de Metán en nota de fecha 23 de abril del año en curso y atento las razones expuestas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor Oscar Alberto Dahud, L. E. N° 7 263 531, clase 1942, como Celador con asignaciones de Habilitado Pagador de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, desde el día 10 de dicem

bre de 1964 hasta la fecha que se hizo cargo de sus funciones, la Srta Nieves Auto. a Ca maño, designada mediante Decreto N° 7366 de fecha 26 de Marzo del año en curso

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8562.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965.

Exptes Nos. 5560/65 y 5666/65.

VISTO el Decreto N° 7815 de fecha 24 de marzo del año en curso, mediante el cual se designa internamente a la Srta. Azucena del Valle Contreras, en el cargo de maestra de Bordados a Mano y Máquina en la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", Filial Joaquín V. González, y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuela de Manualidades a fs 5 vta del Expte. N° 5560/65,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Confírmase a la Srta Azucena del Valle Contreras (C. 1941 — L. C. N° 6.639.545 — C. I. N° 108 043), en el cargo de maestra de Bordados a Mano y Máquina en la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", Filial Joaquín V. González, a partir del día 1° de mayo del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8563.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 14 de 1965.

Expediente N° 864/1965.

VISTO el Decreto N° 8249, del 28 de abril del año en curso por el que se incrementan las partidas asignadas a las obras del Inciso Unico/3, del Plan de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Ampliar los términos del Decreto N° 8249 del 28-4-1965, disponiendo de la incorporación en el Capítulo de Recursos de la Ley N° 3958 del Presupuesto vigente dentro del rubro —E— RECURSOS DEL CREDITO— apartado 5— Prestamo— Dirección de Vialidad de Salta \$ 20 000 000.— m/n.

Art. 2° — El reintegro del préstamo acordado se hará hasta el 31 de Octubre de 1966

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. d. E. F. y O. P

DECRETO N° 8564.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 14 de 1965.

Expediente N° 6002/1965.

VISTO que el Ingenio San Isidro S.A ofrece en donación una Manzana de terreno de su propiedad, en la ciudad de General Güemes y ubicada en las calles 12 de Octubre, Córdoba, Moreno y Belgrano, para ser empleada en el destino que el Poder Ejecutivo considere más conveniente,

Atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Aceptase la donación de la Manzana de Terreno N° 33— Sección B, con una superficie de 1 Ha. 4 720,05 m2., Catastro N° 4219, que formula su propietario el Ingenio San Isidro S A, según plano trazado por Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° — Por Escribanía de Gobierno se librará la correspondiente escritura de dominio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P

DECRETO N° 8565.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965.

Expediente N° 43.189—64.

VISTO el contrato de locación celebrado entre doña JUANA ELVIRA TAPIA y el Ministerio del rubro, por el inmueble ubicado en la localidad de El Manzano (Dpto. de Rosario de Lerma), el que será destinado al funcionamiento del Puesto Sanitario de la misma;

Por ello y atento a lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruebase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora JUANA ELVIRA TAPIA, el que textualmente dice

"Cebrase contrato de locación entre doña JUANA ELVIRA TAPIA L. C. N° 3.028.55—, domiciliada en El Manzano —Departamento de Rosario de Lerma—, titulada la locadora, por una parte, y el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, titulado el locatario, por la otra, conviniendo en la siguiente forma

"PRIMERO La señora JUANA ELVIRA TAPIA, en su carácter de propietaria, da en locación al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, un inmueble identificado bajo el Número de Catastro 18, ubicado en la localidad de El Manzano, Departamento de Rosario de Lerma, destinado al funcionamiento del Puesto Sanitario y con las siguientes características Medidas. 2 piezas de 4x4 metros, piso de portland, techo de cinc, no pudiendo por lo tanto, cambiar el destino de la locación, como así tampoco podrá transferir, ceder o subalquilar sin previo consentimiento de LA LOCADORA".

"SEGUNDO El precio de la locación se conviene en la suma de \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales pagaderos por mes vencido"

"TERCERO El término del presente contrato ha sido fijado en dos (dos) años a contar del 1° de noviembre de 1964, con vencimiento al 31 de octubre de 1966, a cuyo término podrá ser renovado a convenir de común acuerdo entre las partes y el mismo podrá ser rescindido de hecho, de acuerdo al artículo 66 del Decreto N° 7940, que establece la posibilidad de ubicar la dependencia para la cual ha sido alquilado o en un local del Estado, o que se haya cedido gratuitamente".

CUARTO Queda expresado que el Locatario no será responsable de los deterioros causados por la acción del tiempo y del buen uso"

QUINTO. El Locador se compromete a mantener el inmueble en las condiciones para las que ha sido destinado mediante la suscripción del presente contrato".

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de mayo de 1965.

Fdo.. Elvira Tapia — Dr. Dantón Cermesoni,

soni, Ministro de A. S. y S. Pública".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará al Anexo E— Inciso 2 — Item 2— Principal a) 1 —Parcial 2 —Otros Gastos del Ejercicio vigente.

Art. 3° — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dantón Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8566

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965.

Memorandum N° 59/65 de la Dirección del Trabajo.

VISTO en estas actuaciones el contrato realizado entre el señor Gabriel Ibarra, y el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por el cual se establece que el primero de los nombrados se desempeñará como Inspector de Trabajo del Departamento de Orán;

Atento a lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruebase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Gabriel Ibarra, el que textualmente dice.

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado por S. S. el señor Ministro Dr. Dantón Cermesoni, por una parte, que en adelante se denominará "El Ministerio" y el señor Gabriel Ibarra, L. E. N° 3 933 727—, por la otra, que en adelante se denominará "El Contratado", han convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. "El Contratado" se desempeñará como Inspector del Trabajo del Departamento de Orán, dependiente de la Dirección Provincial del Trabajo.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de siete (7) meses y comenzará a regir a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado" la cantidad de \$ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

CUARTA "El Contratado" deberá dar cumplimiento al horario habitual establecido para todos los agentes de la Administración Provincial, bajo control de planillas.

QUINTA. "El Contratado" dispone no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

SEXTA. En caso de que "El Contratado" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia.

SEPTIMA La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "El Contratado", hará caducar el presente contrato por parte de "El Ministerio", sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo.: Gabriel Ibarra — Dr. Dantón Cermesoni, Ministro de A. S. y S. Pública".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente de-

creto, se otorgará con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 2— Principal a) 1— Parcial 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8567

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Mayo 14 de 1965.

—VISTO que en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 21 y 24 del mes de mayo del corriente año, se realizará el II Congreso Argentino de Foniología,

Teniendo en cuenta la invitación cursada por la Comisión Ejecutiva del mismo, a Dr. Oscar V. Oñativia — Asesor "Ad-honorem" de la Sección de Psicodiagnóstico del Instituto del Bocio,

Atento a lo manifestado por el citado profesional a fs. 1 y a la providencia de fs. 4,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Designase representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, al doctor OSCAR V. OÑATIVIA, ante el II CONGRESO ARGENTINO DE FONIOLÓGIA que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 21 y 24 de Mayo del año en curso

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8568

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 14 de 1965.

—VISTO el Decreto Acuerdo N° 8313, del 23 de abril de 1965, que suspende "el devengamiento de horas extraordinarias para todo el personal de la Administración Pública",

—CONSIDERANDO

Que las reparticiones técnicas deben cumplir obligadamente horas extraordinarias de servicio, tanto determinado personal técnico como obrero, a fin de cumplir el acordado ritmo impuesto por el amplio Plan de Obras Públicas que requiere la satisfacción impostergable de necesidades de orden público,

Que a tal efecto, y en forma ininterrumpida deben preparar proyectos y documentación técnica de las obras que se construyan mediante licitación pública, y cumplirse el plan de trabajo que requieren las obras que se realizan por el sistema de administración, participativamente la construcción de barrios de viviendas, a fin de entregarlas cuanto antes a sus adjudicatarios, como un medio de solución al problema de orden personal y social que representa la falta de viviendas,

Que en lo que respecta a la actividad administrativa en Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la sección "Regularización y Documentación de Créditos de Viviendas" se ve también en la necesidad de cumplir jornada suplementaria de labor por a requerirlo el ordenamiento y actualización de la documentación de las viviendas construídas por la Provincia a fin de que sus adjudicatarios puedan amortizar el costo de las mismas;

Que de someterse a lo dictado por el Decreto Acuerdo N° 8313,65, se trastocarían los pla-

nes de trabajo previstos y acarrearía una serie de consecuencias negativas al paralizarse el ritmo que requiere la satisfacción de la necesidad pública;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Suspéndese la aplicación del Decreto Acuerdo N° 8313, del 23 de abril de 1965 para las reparticiones técnicas dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en lo que hace al personal técnico y obrero afectado al cumplimiento del Plan de Obras, que cada repartición dispondrá por Resolución según la necesidad.

Queda comprendido, exclusivamente, además en esta disposición el siguiente personal.

De Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia el personal de la sección "Regularización y Documentación de Créditos de Viviendas" de Administración General de Aguas de Salta.

- a) Personal afectado al servicio de Bombeo y cuadrilla de aguas corrientes,
- b) Personal de transporte y movilidad, y
- c) Personal de Máquinas y Talleres.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8569

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 14 de 1965.

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta, eleva la Resolución N° 849, para su aprobación, reaccionada con movimiento de personal de la misma,

Atento a razones de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Apruébase la Resolución N° 649/65, dictada por Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Art 1º — Aconsejar al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas declare cesante al señor SERAFÍN A. PIROTTI Auxiliar 2º de Oficina de Personal, por

CONTRATISTAS

Estanislao Navas

Aurcho Gutiérrez

Pascual Viltes

Diana Saracho

Primitivo Quispe

Francisco R. González

Eugenio Torres

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8571 —
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 14 de 1965 —

Visto la renuncia presentada por la Sra. Sabina Cruz Flores Vda. de Lugones de la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto N° 9638/63 en el Barrio "Olivarillo y San Martín" de esta ciudad, individualizada como

haber hecho abandono de servicio sin causa que lo justifique y por encontrarse encuadrado dentro del Art. 27, incs. a) y c) de la Ley N° 3937 Estatuto y Escalafón de los Empleados Públicos, y a partir de la fecha en que hizo abandono de servicio, y designar en su remplazo a la señorita MARIA HORIENCIA CARDON, que se viene desempeñando como jornalizada, en merito a la eficiencia demostrada durante el período de prueba. — Art 2º — Designar en carácter de prueba al señor HUGO RENE ARMEGOL, — M. L. N° 7202/60 — Cas. 1939, jornalizado por el término de tres meses, con una remuneración diaria de \$ 412 — m.n., como Auxiliar de O. de Personal, en remplazo de la señorita María H Cardon. — Art 3º — El gasto que demandará el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, será imputado a la partida Cap II— Tit 7— Subtit. B— R. F. II— N° 25 — Fondos Provinciales, que atiende Aprovechamiento Integral Río Itiyuro.— Fdo.: Ing Civil Mario Morosini — Administrador Gral de Aguas de Salta — Jorge Alvarez — Secretario A.G.A.S".

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8570

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 14 de 1965
Expediente N° 1286/1965

—VISTO los contra de locación de obra suscriptos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la construcción de la Obra N° 99— 4a. Etapa "Construcción de 36 Viviendas Económicas en Barrio El Portezuelo" — Salta — Capital,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Apruébase los contratos de locación de obra suscriptos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la construcción de la Obra N° 99— 4a. Etapa "Construcción de 36 Viviendas Económicas en Barrio El Portezuelo — Salta — Capital", de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPOS	IMPORTE
Nº 4—5 y 6 Cat 51594—595—596	\$ 217.500.—
Nº 7—8 y 9 Cat 51597—598—599 "B" 11	\$ 145.000.— \$ 145.000.—
Nº 4 — 5 Cat 51607 — 608	\$ 130.000 —
N 2 — 3 Cat 51592—593	\$ 148.000 —
Nº 12 — 13 Cat 51636—637	\$ 145.000 —
Nº 1 — 2 Cat. 51603—51624	\$ 130.000 —

parcela N° 29— Catastro N° 41.781, y

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad la regularización de las viviendas construídas en el mencionado Barrio, a fin de que la Provincia pueda recuperar los fondos invertidos en la construcción de dichas viviendas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ART. 1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora SABINA CRUZ FLORES Vda. de LUGONES L. C. N° 9486 071, a la vivienda individualizada como parcela N° 29—

Catastro N° 41.781. del Barrio "Olavarría y San Martín" de esta ciudad.—

ART. 2º) Adjudicase a favor de la señora BRIGIDA HERRERA DE ROMERO, L. C. N° 2.539.161, la vivienda individualizada como parcela N° 29, Catastro N° 41 781 del Barrio "Olavarría y San Martín" de esta Capital —

ART. 3º) La adjudicación dispuesta por el artículo anterior, queda sujeta a las disposiciones del Decreto N° 9638, de fecha 11/10/63

Art. 4º. -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8572.—

Ministerio de Gobierno, J. e I Pública —

SALTA, Mayo 14 de 1965 —

Expediente N° 6158/65.—

VISTA la presentación efectuada por el presbítero Pedro Antonio Alonso, párroco de La Merced, en el sentido de que el Gobierno de la Provincia le otorgue una beca honoraria, dado que el mismo debe realizar estudios de perfeccionamiento en teología durante un año en Bélgica donde se dictarán dichos cursos; necesitando en consecuencia tal requisito para facilitar los trámites propios a este tipo de viajes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ART. 1º) Concédase auspicio oficial otorgándose beca "ad-honorem" al párroco de la Iglesia de La Merced presbítero PEDRO ANTONIO ALONSO, para realizar estudios de perfeccionamiento en teología, siguiendo cursos que se dictarán en Bélgica

ART. 2º) Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente no implicará erogación alguna al Gobierno de la Provincia —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J e I Pública

DECRETO N° 8573.—

Ministerio de Economía, F. y O Públicas
SALTA, Mayo 14 de 1965 —

VISTO la necesidad de reforzar los fondos asignados al Plan de Obras Públicas, a fin de facilitar su activación y pago al personal afectado al mismo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ART 1º) Por Contaduría General procédase a transferir de Rentas Generales a la cuenta de Obras Públicas la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 8 000 000.—) Moneda Nacional —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

EDICTO DE MINA

N° 20346 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Amador Rodolfo Sirolli y otro, en 25 de marzo de 1965, por expte. N° 4535—S, solicita en Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando co-

mo punto de referencia el puente de Vialidad Provincial sobre el río Calchaquí, emplazado en el paraje denominado Angosto de Gibraltar o Colte, se medirán, a partir de su extremo Oeste, dos kilómetros hacia el poniente, es decir, un kilómetro al Oeste del camino nacional, Ruta N° 40, precisamente en el lugar donde se halla el cartel indicativo oficial "PUENTE DE COLTE". Desde este punto que se identifica en el croquis con la letra "A", se medirán (5) kilómetros en línea perpendicular hacia el Norte para alcanzar el punto "B". Desde este punto "B" se trazará una línea horizontal, en ángulo recto, hacia el Oeste de cuatro kilómetros para alcanzar el punto signado en "C"; desde este punto "C" se medirán cinco kilómetros hacia el Sud, alcanzando el punto "D", a partir del cual, se trazará una línea horizontal hasta el punto inicial "A", cerrando así el rectángulo de 2 000 hectáreas de superficie. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se provevo conforme a art. 25 del C de Minería. Gustavo Uriburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Salta 30 de abril de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 810.— e) 13/5 al 27/5/65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 20450 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública N° 95/65

Llámanse a Licitación Pública N° 95/65, a realizarse el día 7 de junio de 1965 a horas 11, por la adquisición de Manómetros de presión sistema Bourdon, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Cañe Km. 1626 —FCGB— Pveca de Salta

Por pliego de bases y condiciones, diríjase al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del pliego \$ 20.— mjm

LAURA A ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc. — Establecimiento
Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 415.— e) 24 al 27—5—65

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 20324.—
ANDRES ILVENTO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
— REMATE ADMINISTRATIVO —
Matilleros Gustavo A. Bollinger y Andrés Ilvento

Pick-up Ika, Tractor, Arados, Arados ras-tras cultivadoras etc.—

El día 26 de Mayo de 1965 a las 11 hs. en el hall, de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, Av. Belgrano y B. Mitre, Salta Remataremos al mejor postor y dinero de contado y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes:

1º) Un Tractor "Ferguson" Motor Continental de 4 cilindros N° Z 120—17722 (incompleto) Base. \$ 129 000.—

2º) Un arado Capobianco de 6 discos de 26" para tractor, soportes sobre rulemanes, levante hidráulico. Base \$ 120 000 —

3º) Un arado Capobianco de 5 discos de 26", rodado de hierro, con levante automático Base \$ 110 000 —

4º) Una Pick-up marca Ika modelo 1957, motor N° 4024498— Serie 00908, motor a nafta. en buen estado.— Base \$ 90 000 —

5º) Un acoplado marca "Macheret", para 4 toneladas con rodado de goma, de dos ejes en regular estado.— Base \$ 60 000 —

6º) Un arado rastra marca "Fun Cas", para 9 discos de 22" con levante automático y rodado de hierro — Base \$ 40 000 —

7º) Un arado marca "John Deere" de 3

discos de 26" sobre rulemanes con levante automático, rodado de hierro. Base \$ 30 000.—

8º) Una máquina cultivadora de alfalfa, de 14 dientes, tracción mecánica y animal, en buen estado — Base \$ 15 000.—

9º) Un cultivador marca "Ferguson" de 11 elementos cultivadores con tres puntos de levante, de hierro.— Base \$ 5.000 —

10º) Una máquina para cortar alfalfa, marca "Deermb" a baño de aceite, con 18 cuchillar, regular estado.— SIN BASE

Los bienes a subastarse se hallan en poder del depositario Señor Humberto D'Andrea Linca Santa Rosa — El Caril Dpto de Chioana, Pcia. de Salta— Dejándose aclarado que los mismos provienen de ejecución prenda-ria contra Jorge Adalberto Montañez y otro.

Comisión de Ley a cargo del/lo comprador/es. Publicación de edictos en el Boletín Oficial y en "El Intransigente" con diez días de antelación y tres de publicación —

El Banco podrá otorgar facilidades de pago a los adquirentes que lo solicitaren, sobre los 3 primeros lotes, hasta el 50% del precio de compra, y como máximo el 70% de la Base, a un plazo de 4 trimestres con el interés del 15% anual.— Por datos al Banco de la Nación Argentina o a los suscritos martilleros Gustavo A Bollinger calle Caseros N° 374. Tel. 14304 o a Andrés Invento — Mendoza 357.— (Dpto. 4)

Importe \$ 295.— e) 12 al 26—5—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 20462 — EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Cenovia ó Zenovia Lastero — Salta, 17 de Mayo de 1965 — J Armando Caro Figueroa, Secretario

Importe \$ 295 — e) 24—5 al 7—6—65.

N° 20447 — SUCESORIO El Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Florentino Fidel Tapia. Salta, Mayo 18 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 21—5 al 4—6—65.

N° 20446 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de José Antonio Figueroa, por el término de Diez Días para que se presenten a hacer valer sus derechos — Expte N° 36.926/65.— Salta, Mayo 20 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 21—5 al 4—6—65.

N° 20422 — SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de NORBERTO o NORVERTO BENAVIDEZ, a hacer valer sus derechos

SALTA, Mayo 18 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 295.— e) 20/5 al 3/6/65

N° 20421 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1a Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el termino de diez días a herederos y acreedores del Dr. RUFÍÑO FERNANDEZ.

SALTA, Mayo 14 de 1965
Dr. LUIS E SAGARNAGA, Secretario
Importe: \$ 295.— e) 20/5 al 3/6/65

Nº 20412 — Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Provincia, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de doña CRISANTA CARRIZO, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal.

SECRETARIA, Mayo 14 de 1965.
Importe: \$ 295.— e) 20/5 al 3/6/65

Nº 20397 — EDICTOS:

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez del Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don Enrique Carlos Zartmann.

J. ARMANDO CARO Secretario
Salta, 14 de Mayo de 1965.
Importe \$ 295.— e) 19-5 al 3-6-65.

Nº 20387.—

— EDICTO—

JUICIO: "FERSAN MANZUR — sucesión"

Cítase por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión del epígrafe, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.—

Fdo Dr. Alfredo R. Amerisse. Juez en lo civil y comercial de la 5ª Nominación.—

Dr. José Armando Caro Figueroa
Secretario
SALTA, 28 de Mayo de 1965.—
Importe \$ 295.— e) 18/5 al 2-6-65

Nº 20362 — SUCESORIO — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Dr. Ernesto Samán cita por edictos a publicarse durante diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Pedro Padilla, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio sucesorio del mismo, que se tramita en Expte. Nº 46.617/ año 1964 — Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

SALTA, 4 de mayo de 1965
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Abogado
Juzg 1ª Inst. 1ª Nom C y C
Importe \$ 295 — e) 17-5 al 1-6-65

Nº 20350.—

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don Humberto Avelino Chavarrí a hacer valer sus derechos.

Salta, 12 de Mayo de 1965.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario—Letrado
Juzg 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe \$ 295 — e) 14 al 28-5-65.

Nº 20347 — EDICTO:

El Dr. Rafael Ángel Figueroa, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don Octavio Feliberto Rodríguez o Feliverlo Rodríguez. — Salta, 18 de marzo de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 295.— e) 14 al 28-5-65.

Nº 20343 — El doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Daniel Saracho y Modesta Durán.

SALTA, Mayo 5 de 1965.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg 1ra Inst. 1ra. Nom C y C.
Importe. \$ 295 — e) 13 al 27/5/65

Nº 20342 — El Dr. Ricardo Amerisse, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Jorge Ave-daño por el término de diez días

SALTA, Mayo 7 de 1965
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario—Letrado
Juzg 1ra. Inst. 1ra. Nom C y C.
Importe \$ 295.— e) 13 al 27/5/65

Nº 20336 — EDICTOS:

Doctor Rafael Ángel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia y 4a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO VAZQUEZ, a fin de que hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 7 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe \$ 295.— e) 13 al 27/5/65

Nº 20323 — EDICTO.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza a los acreedores y herederos del señor Filemón Salvadores o Salvadores Fernández, por el término de treinta días para que comparezcan hacer valer sus derechos si lo tuvieron — Edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 295.— e) 12 al 26/5/65

Nº 20320 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Dr. S. Ernesto Yazlle, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA NAVAMUEL, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término y bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN. de mayo de 1965. Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo. Secretaria.

Importe \$ 295.— e) 12 al 26/5/65

Nº 20318 — EDICTOS.

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, legatarios y acreedores de Cornelio Nieva y Paula Arias. Metán, 27 de abril de 1965

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295.— e) 12 al 26/5/65

Nº 20317 — EDICTOS

La Dra. Milda Alicia Vargas Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Mercedes Paz de Naranjo — Juicio "Sucesorio de Naranjo, Mercedes Paz de", — Expte. Nº 5327/65. Metán, Mayo de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295.— e) 12 al 26-5-65

Nº 20310 — SUCESORIO

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación de la Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA VICTORIA TARCAYA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 3 de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1, Nom. C. y C
Importe \$ 295.— e) 11 al 24/5/65

Nº 20307 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don

JOSE ANTONIO SALGADO Y NODRID; Metán 18 de Abril de 1965. — MILDA ALICIA VARGAS, Juez, Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria.

ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 295,— e) 11 al 24/5/65

Nº 20306 — SUCESORIO

Dra. MILDA ALICIA VARGAS, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUD, cita y emplaza por DIEZ días, a herederos y acreedores de PELAGIO 6 HECTOR PELAGIO 6 PELAGIO HECTOR ACOSTA — Metán, Mayo 6 de 1965.

Dr. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295.— e) 11 al 24-5-65

REMATES JUDICIALES

Nº 20464 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Remate Judicial — Una Heladera Carnicera — Base \$ 64.000.— m/n.

El 4 Junio 1965, horas 18, en Caseros 1865, ciudad Remataré con Base de \$ 61 000 — m/n, una Heladera carnicera de 3 puertas, marca "Empire", a gas kerosene; gabinete Nº 2375; equipo Nº 14 883 y 14799, puede verse en San Martín 551, ciudad — Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación — Juicio Cía Mercantil, Agrícola e Ind. S R. L. vs Garzón, Julio" — Ejet. Prendaria. Expte. Nº 32 167/64 — Señ. 30 o/o. Comisión cargo comprador.— Edictos 2 días Boletín Oficial y El Economista — Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base.

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 295 — e) 24 al 26-5-65

Nº 20461 — Por: JUAN ALFREDO MARTEA RENA — Judicial — Sin Base

El día 3 de Junio de 1965, a horas 16 en mi escritorio de calle Buenos Aires 281 de esta ciudad, Remataré Sin Base y en el estado en que se encuentran una vitrina de comedor de dos puertas y tres estantes, en un cuerpo y uno en el otro; un bargueño con puertas corredizas tres cajones y dos divisiones inferiores y un aparador con dos puertas y dos cajones — Ordena El Sr Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación, en los autos caratulados. "Exhorto — F. A. L. vs. Eduardo Giménez". Expte. Nº 48.260/65 — Edictos Por dos días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente — En el acto de remate el comprador abonará el 30 o/o como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta.— Comisión de Lev a cargo del comprador — Informes de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires 281, de esta ciudad.

JUAN ALFREDO MARTEARENA
Importe \$ 295 — e) 24 al 26-5-65

Nº 20445 — POR: FRANCISCO F GALLARDO — Judicial — Inmueble en Cerrillos Base \$ 10 667.— m/n

El día 11 del mes de Junio del corriente año, a horas 16 30, en Virrey Toledo 465 Ciudad, remataré con la Base de las dos terceras partes de su valor fiscal o sea por \$ 10 667.— m/n., un lote de terreno ubicado en la localidad de Cerrillos, designado con el Nº V del plano de subdivisión Nº 114, cuyos títulos se registran al tomo 331, asiento 351, del Libro 17 de Títulos Generales y catastrado bajo Nº 1917, donde pueden verse más datos.— Registran embargos a favor de Barcat Hnos y de Rufin, Fernández, por un total de \$ 49 000 — m/n, y quienes quedan notificados a hacer valer sus derechos por el término de ley me diante estos edictos — En el acto del remate el 30 o/o como señal y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate,

comisión Martillero a cuenta del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en el juicio caratulado "Ejecutivo — Antonio Mena vs Juan Carlos Macafe ri", Expte N° 46 555/64 — Edictos por el término de diez días en el Boletín Oficial y el Economista y por dos días en El Intransigente

FRANCISCO F. GALLARDO
Martillero Público

Importe \$ 405 — e) 21—5 al 4—6—65.

N° 20439 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Inmueble en Esta Ciudad
Base \$ 54 666 66

El día 15 de junio pmo a las 17 horas en mi escritorio Caseros N° 987, Salta Remataré, con Base de \$ 54 666,66 m/n el inmueble ubicado en Pasaje Anta ejas de Moldes y Ayacucho, designado como lote N° 17 de la manzana 47c en el plano N° 1260 — Mide 10 mts de frente por 28 50 mts de fondo y límites que le acuerda su Título registrado al folio 389, asiento 1 del libro 181 de R. I. Capital — Catastro N° 16 395 — Valor fiscal \$ 82 000 — m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. a juicio "Exhorto del señor Juez de 1ª Instancia 10ª Nom. C. y C. de la Ciudad de Córdoba librado en autos Demanda y Embargo de los Minetti y Cía. Ltda S. A. vs José Gabriel Torres Expte N° 13 193/65" — Comisión del comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente — Nota: Por el presente se cita a los siguientes acreedores para que comparezcan a sus derechos si lo quisieren de acuerdo a lo establecido y con el aperturamiento que fija el Art 471 del C. de Proc. C. y C. que son Señores Salomon Mand Yallo, Manel Condorf Humberto Singh

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 21—5 al 4—6—65

N° 20438 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Derechos y Acciones S Finca en "Payogasta" — Base \$ 320 000.— m/n

El día 7 de Junio pmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987 Salta Remataré, con Base de \$ 320 000 — m/n los derechos y acciones que, equivalente al 50 o/o le corresponden al señor Epifanio Bonifacio sobre el inmueble denominado finca "El Carmen" ubicada en el Partido de Payogasta, departamento de Cachi de esta Provincia y la supeficie que resulta tener dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de los señores Bonifacio Tarqui, Fernando Royo y Emergildo Burgos, Al Sud propiedades de los señores Estanislao Miranda y Herederos de Ecolástico Valdez, Al Este, propiedad de Santos Gutiérrez y Félix Trezona y al Oeste con el Río Calchaquí según Título registrado al folio 90, asiento 100 del libro C. de Titulo de Cachi. — Catastro N° 169 — Valor fiscal \$ 480 000 — m/n — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. en juicio "Ejecutivo — Ambrosio Taban vs Epifanio Bonifacio Expte N° 17 190/64" — Comisión del comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 21—5 al 4—6—65

N° 20437 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Derechos y Acciones S Inmueble
Base \$ 29 332,32

El día 11 de Junio pmo a las 17 horas en mi escritorio Caseros N° 987, Salta, Remata

ré, con Base de \$ 29.332,32 m/n, los derechos y acciones que le corresponden al señor Ramón Rearte, sobre el inmueble ubicado en calle 2ª de Febrero e/12 de Octubre y Ancelto Latorre designado como lote N° 17 de la manzana 1ª — Mide 12 mts de frente por 36 mts de fondo — Lmita Al Norte, lote 18 Al Este lote 14, Al Sud lot. 16 y al Oeste, calle 20 de Febrero según Título registrado al folio 517, asiento 1 del libro 10 de R. I. Capital — Catastro N° 2368— Parcela 26— Sección II— Manzana 18— Valor fiscal \$ 41 000 — m/n — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio "Ejecutivo — Juan Cincotta S. A. C. I. vs Ramón Rearte, Expte N° 9317/63" — Comisión del comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405 — e) 21—5 al 4—6—65

N° 20436 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Heladera 6 Puertas y Balanzas
Sin Base

El día 2 de junio pmo a las 17 horas en mi escritorio Caseros N° 987, Salta Remataré Sin Base, 1 heladera comercial marca "SIAM" de seis puertas color blanco, la que se encuentra en calle Junay N° 40 y Balanzas para 15 kilos, marca "Norteña" y "Alpine" las que se encuentran en mi poder — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en juicio "Exhorto del señor Juez C. y C. 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fé librado en autos Demanda Ordinaria — S. A. G. Y D. Sociedad Argentina Gases y Derivados S. A. vs Luisa V. de Aramayo, Expte N° 36 821/65" — Comisión del comprador — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295 — e) 21 al 26—5—65

N° 20435 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Máquinas Para Imprenta —
Sin Base

El día 1º de Junio pmo a las 17 horas en mi escritorio Caseros N° 987, Salta Remataré Sin Base, 1 máquina impresora automática marca "Rotora", 1 máquina plana, marca "Augsburg" Industria Alemana, 1 máquina manivela a pedallo, con motor N° 125 166, 1 serra marca "Hammond" N° 7552 todo lo cual se encuentra en poder de los depositarios judiciales señores Eduardo Pérez y Pedro Luna, domiciliados en calle Alsina N° 424 Ciudad, donde pueden ser revuados — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo N° 2 en juicio "Ordinario" — Benjamín Hoyos vs Cooperativa Gráfica Salta Ltda, Expte N° 1077/61" — Comisión del comprador — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295 — e) 21—5 al 26—5—65

N° 20434 — Por JULIO CESAR HERRERA
— Judicial — Un Jeep I K A Carrozado —
Sin Base

El 27 de Mayo de 1965, a las 16 horas en Urquiza 326 Ciudad Remataré Sin Base Un Jeep I K A modelo 1957, carrozado de fibra, motor N° 4009621 patente de El Carro N° 66.— Revisarlo en Pedro A. Pardo 395

Ciudad.— Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Ejecutivo — Cía. Argentina de Seguros Anta S. A. vs Zarpa, Víctor y Fortunato, Expte N° 32.813/65".— Señala el 30 % — Comisión 10 %.— Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 295.— e) 21 al 24—5—65.

N° 20433 — Por: JULIO CESAR HERRERA
— Judicial — Una Heladera y Una Cocina —
Sin Base

El 28 de Mayo de 1965, a las 16 15 horas en Urquiza 326 Ciudad, Remataré Sin Base, Una Heladera marca R. C. A. Víctor a hervir y Una Cocina marca Orbis de tres quemadores y horno.— Revisarla en poder del depositario judicial, señor Ramón Vargas, sito en Chivilme Dpto de Chicoana.— Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos "Prep. Vía Ejecutiva — Apoyo Comercial S. A. vs. Félix Vargas. Expte. N° 33 590/63".— Señala el 30 o/o.— Comisión: 10 o/o — Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 295.— e) 21 al 24—5—65.

N° 20432 — Por: JULIO CESAR HERRERA
— Judicial — Una Motocicleta Marca Puma—
Sin Base

El 28 de Mayo a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta Ciudad, Remataré Sin Base, Una Motocicleta marca Puma, chasis N° 14.602 motor Sachs N° 613.406, tipo 125/3 — 5ª Serie. Revisarla en Pedro A. Pardo 395, Ciudad.— Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo — Taritolay, de Juárez Leonor vs Reynoso, Juan Tomás, Expte. N° 46 737/64".— Señala el 30 o/o — Comisión. 10 o/o — Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 295.— e) 21 al 26—5—65.

N° 20431 — Por: JULIO CESAR HERRERA
— Judicial — Una Heladera Familiar —
Sin Base

El 27 de Mayo de 1965, a las 16 30 horas, en Urquiza 326, Ciudad, Remataré Sin Base, Una Heladera familiar marca Lodge, de 11 pés.— Revisarla en calle Los Tarcos 15 Ciudad — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos "Ejecutivo — Patrón Costas y Clement Toranzo S. R. L. vs Pereyra Rosas, Carlos, Expte. N° 29.923/63".— Señala el 30 o/o — Comisión 10 o/o.— Edictos. 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 295.— e) 21 al 26—5—65.

N° 20428 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO
— Judicial — Sin Base — Una Heladera
Marca "Morris"

El día 28 del corriente mes y año, a horas 16 30, en Virrey Toledo 465 Ciudad, Remataré Sin Base al mejor postor una heladera familiar eléctrica marca "Morris" N° 12.585, en el estado y condiciones que se encuentra, pudiendo ser revisada la misma en el domicilio calle Apolinario Saravia 16 de esta Ciudad — En el acto del remate el 30 o/o como seña y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate, comisión Martillero a cargo del comprador.— Ordena el Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio caratulado: "Ejecutivo — Lidia Guzmán de Delgado vs Miguel Angel Schettini", Expte N° 30.248/65 — Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente

FRANCISCO F. GALLARDO

Martillero Público

Importe \$ 295,— e) 21 al 24—5—65

Nº 20427 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO
— Judicial — Sin Base — Una Heladera
Familiar Eléctrica

El día 28 del corriente mes y año a horas 16, en Virrey Toledo 465, Ciudad, Remata é Sin Base y al mejor postor, una heladera marca L. T. 44, Familiar eléctrica, en el estado y condición que se encuentra pudiendo ser revisada la misma en el domicilio del depositario judicial Sr. Mariano Russo Torcibia, calle Alvear 445, Ciudad.— En el acto del remate el 30 0/0 como seña y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate, comisión Martillero a cargo del comprador — Ordena el señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial en el juicio catalogado: "Ejecutivo — Sebastián Rodolfo Aparicio vs Mariano Russo Torcibia", Expte. Nº 36 607/65 — Edictos por dos días en el Boletín Oficial y el diario El Intransigente

FRANCISCO F. GALLARDO
 Martillero Público

Importe \$ 295 — e) 21 al 24—5—65

Nº 20426 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO
— Judicial — Sin Base — Un Toca-disc
Eléctrico "Wincofon"

El día 28 del corriente mes y año, a horas 15.30, en Virrey Toledo 465, Ciudad, Remataré Sin Base y al mejor postor, Un Toca-disc Eléctrico marca "Wincofon", Industria Argentina en el estado y condiciones que se encuentra, pudiendo ser revisado el mismo en el domicilio del depositario judicial Sr. Juan Cruz Aguirre, calle Necochea 364, Ciudad — En el acto del remate el 30 0/0 como seña y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate comisión del Martillero a cargo del comprador — Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en el juicio catalogado "Ejecutivo — Juan Cruz Aguirre vs Juan Carlos Cuevas", Expte Nº 14 633 65".— Edictos por tres días en el Boletín Oficial y el diario El Intransigente

FRANCISCO F. GALLARDO
 Martillero Público

Importe \$ 295.— e) 21 al 26—5—65

Nº 20425 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO
— Judicial — Sin Base — Una Bicicleta
Para Dama y Otros Bienes

El día 28 del corriente mes y año, a horas 17, en calle Virrey Toledo 465 Ciudad Remataré Sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones que se encuentran los siguientes bienes: Una bicicleta para dama, rodado 26 Nº 422 sin marca visible; 4 sillones en hierro forjado, asiento latón y una mesa tapa de madera haciendo juego. Un aparato radio receptor sin marca visible, no funciona pudiendo ser revisados estos bienes en el domicilio del depositario judicial, señor Mirabella calle Pasaje Puch Nº 1326 de esta Ciudad — En el acto del remate el 30 0/0 como seña y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena el Sr Juez de Paz Letrado Nº 3, en el juicio catalogado "Preparación Vía Ejecutivo y Embargo Preventivo — Cusanto Mirabela vs Víctor del Tánzito Zelarayán", Expte. Nº 13918/64" — Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Economista.

FRANCISCO F. GALLARDO
 Martillero Público

Importe \$ 295.— e) 21 al 26—5—65

Nº 20429 — Por: ARTURO SALVATIERRA
— Judicial — Camión y Semirremolque — Sin Base

El día 1º de Junio de 1965, a horas 11, en el hall de la planta alta del Banco Provincial de Salta, calle España 625 de esta Ciudad, remataré Sin Base y al contado el camión Mark motor Nº 358 G B 33 A tipo guerrero, modelo 1947, a nafta con semirremolque, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentre el que puede examinarse en el cochón de la calle Juan

de examinarse en el cochón de la calle Juan Martín Leguizamón 341, de esta misma ciudad.— Seña. 30 0/0 en el acto del remate y el saldo al aprobarse la subasta — Comisión a cargo del comprador.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Economista.— Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en la ejecución promovida por el estado Banco Provincial de Salta, contra Manuel Camacho, Ex pendiente Nº 5647/61.

ARTURO SALVATIERRA
 Importe \$ 405 — e) 21 al 26—5—65

Nº 20420 — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO
— JUDICIAL —

Una Motocicleta Marca L. H. — Sin Base
 El día 28 de Mayo de 1965, a horas 17.30 en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de esta ciudad, remataré Sin Base, una motocicleta marca L. H. motor de 2 tiempos 98 cc., Industria Argentina, motor Nº 264 269, cuadro Nº 36.653, pudiendo revisarse en Pellegrini Nº 262 de esta ciudad, en el acto de remate 30 0/0 Saldo a su aprobación judicial. Comisión de Ley a cargo del Comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial La Nominación en Juicio Ejecución Prendaria Nadra S.A. vs. Urbano Vargas. Expediente Nº 34.799/64 Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 295.— e) 20 al 24/5/65

Nº 20418 — Por: EFRAIN RACIOPPI
— JUDICIAL —

Una Estufa a Kerosene Marca "Volcán"
BASE: \$ 4.020.— m/n.

El 31 Mayo 1965, hs 16.45, en Caseros 1856, ciudad, rematare BASE \$ 4.020.— m/n, una estufa a kerosene marca "Volcán" mod. 171, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará SIN BASE Ordena Juez Paz Letrado Nº 1 Juicio: Ejec. Prendaria. Moyano, Raúl R. y Cia. vs Emma Julia Solá y Rosa Amalia Solá Expte. 11 465,64 Seña 30 0/0. Comisión cargo comprador Edictos 3 días B. Oficial y El Economista.

Importe: \$ 295 — e) 20 al 24/5/65

Nº 20416 — Por: EFRAIN RACIOPPI
— JUDICIAL —

Una Licuadora Marca "Phillips"
BASE: \$ 2.760.— m/n.

El 31 Mayo 1965, hs 16.30, en Caseros 1856, ciudad rematare BASE \$ 2 760 — m/n, una licuadora marca "Phillips", mod. KB 3200 Nº 74514, con vaso roto, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se rematará SIN BASE Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio Ejec. Prendaria. Raúl R. Moyano y Cia. S.R.L vs Norona, Héctor R. y Chasampi. Mario Dardo. Expte. Nº 13.564/64. Seña 30 0/0 Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B Oficial y El Economista.

Importe: \$ 295 — e) 20 al 24/5/65

Nº 20415 — Por: EFRAIN RACIOPPI
— JUDICIAL —

Una Motoneta Marca "Cleri"
BASE: \$ 4.500.— m/n.

El 31 Mayo 1965, hs 18, en Caseros 1856, ciudad rematare BASE \$ 4.500 — una motocicleta marca "Cleri", mod. Nº 311270, cuadro Nº 2064, motor Sachs Televel de 100 cc en poder dep. judicial Sr Néstor Fernández, puede verse en Córdoba 761, ciudad Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará SIN BASE Ordena Juez Paz Letrado Nº 3 Juicio. Fernández, Néstor vs. Vargas Teófilo Expte. 15 047/65 Ejec Prend Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribunal

Importe \$ 295 — e) 20 al 24/5/65

Nº 20414 — Por: EFRAIN RACIOPPI
— REMATE JUDICIAL —
Un Inmueble Ubicado En Pichanal
Prov. Salta
BASE: \$ 6.000.— m/n.

El 7 Junio 1965, hs. 18, en Caseros Nº 1856, de la ciudad de Salta, rematare con BASE de las 2/3 partes avaluación fiscal un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la localidad de Pichanal, Dpto de Orán, Provincia de Salta, de prop. de la demandada según título reg. al folio 15, asiento 1 del Libro 27 de R. I de Orán, manzana 76, parcela 12: Catastro Nº 333. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte. (Orán). Seña 30 0/0. Comisión cargo comprador Edictos por 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribunal. Juicio Boerio Ernesto vs. Bouhid, Emma R. de — Ejecutivo — Expte.: Nº 2.612/62.

Importe: \$ 405.— e)20/6 al 3/6/65

Nº 20.413 - Por: JUAN ANTONIO CORNEJO
"CAMION VOLVO"
"JUDICIAL"

El día 27 de mayo de 1965, a horas 17,30, en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de esta ciudad, remataré con la base de 680 000 — pesos m/n. (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) un camión marca "VOLVO", modelo 1957, Diesel, caja de madera alta, con tres compuertas, motor Número D47—A4733—496101, motor desmontado, caja de velocidades desmontadas, transmisión completa, con seis llantas completas, comando deteriorado motor desarmado, faltan las cuatro cubiertas, bomba inyectora completa de mano arranque, batería cigueñal, tiene radiador, balancín de válvulas, dos, un volante motor con corona, una bomba de aceite, una carcasa motor, un carter, dos culatas cilindros con válvulas, doce varillas votadoras dos tapas balancín de válvulas, un filtro de aire, un disco de embrague, un ventilador, una placa de embague, un travesaño motor, un caño de escape y un caño de admisión, un acople carter un acople bomba de agua, varilla marcador de aceite cañería de inyección un caño respiradero, estado general de automotor inservible pudiendo ser revisado en Caseros Número 1207 de esta ciudad En caso de no haber postores transcurrido 15 minutos procederé a rematar SIN BASE — En el acto de remate el 30 0/0 Saldo a su aprobación Comisión de ley a cargo del comprador Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación en Juicio Ejecución Prendaria — Nadra S A vs. CHAILE, Westsao y MADRID, Nello Expediente Número 30 205/65 Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente

IMPORTE \$ 405 — e) 20 al 24—5—65

Nº 20393 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Derechos y Acciones Sobre Inmueble en "Colonia Santa Rosa" — Base \$ 313 333,32

El día 4 de Junio pmo. a las 11 horas, en el local sito en calle Sarmiento 550 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán Remataré con Base de \$ 313 333,32 m/n, los derechos y acciones que en una proporción del cincuenta por ciento le corresponden a la Sra. Alexandra o Alejandrina Caludis de Hondorogianis, sobre el inmueble, que fué parte integrante de las fincas "La Toma" y "Santa Rosa", designado como lote Nº 25 b en el plano Nº 116, ubicado en el Partido de Pichanal, Departamento de Orán de esta Provincia y que forma parte de la Colonia Santa Rosa, con Superficie de 17 Hectáreas, 29 áreas y 97 centiareas, limitando al Norte con parte del lote 22, al Sud con el Camino y Canal Principal de la Colonia; Al Este con los lotes Nos. 30 y 36 y al Oeste con el lote Nº 25 a, según Título registrado al folio 33, asiento 5 del libro 16 de R. I. de Orán — Catastro Nº 4223. Valor fiscal \$ 940 000.— m/n — En el acto de remate el comprador entregará el Título

por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia en lo C y C del Distrito Judicial del Norte, en juicio "Ejecutivo — Compañía Química S A vs Alexandria ó Alejandrina Caludis de Hondogianis, Expte N° 5319/64" — Comisión comprador Edicto por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Ecoquista y 5 en El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 19-5 al 3-6-65

N° 20383.—

POR RICARDO GUDIÑO

Una Finca ubicada en el Dpto. de METAN (PROVINCIA DE SALTA)

BASE: \$ 2.500.000 —

El día 8 de Junio de 1965, horas 18 00, en Caseros 823 — SALTA

REMATARE

Con BASE de \$ 2.500.000 (Dos Millones Quientos Mil Pesos M.N.), importe de la Garantía Hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, un inmueble rural denominado "PASO DE LAS CARRETAS", ubicado en el Departamento de Metán — Provincia de Salta — con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo y que le corresponde a Don LUIS ANGEL GAZANIGA —

TITULO Registrado al folio 94, Asiento 2 del Libro 22 R. I. de Metán, Provincia de Salta Catastro N° 4 334.— Límite, — Medidas y otros datos, los que dan su título nombrado precedentemente —

SUPERFICIE 1.732 Hectáreas 4 552 mts.2 VALOR FISCAL \$ 440 000 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) —

JUZGADO: de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial —

Ordena el Señor Juez del mismo —

JUICIO. c|AMADO Federico y otros — Ejecución Hipotecaria — Exptes. N° 28 451 y 25.058.—

SEÑA Treinta por ciento.—

COMISION. de Ley a cargo del comprador.

EDICTOS. Por diez días en cada uno de los diarios: Boletín Oficial — El Economista y El Intransigente.—

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público

Caseros 823 — Tel. 17571.—

Importe \$ 405.— e) 18/5 al 2/6/65

N° 20367 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Judicial — Valiosos e Importantes Inmuebles Ubicados en Esta Capital — Bases: \$ 8.666,66; \$ 2.000,00; \$ 1.333,32; \$ 14 000 00; \$ 107.333,32 y \$ 34 000,00 m/n.

El día Jueves 3 de Junio de 1965 a horas 17, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad Rematarse los siguientes Inmuebles 1º) Con la Base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 8 666 66 m/n, el Inmueble que se encuentra ubicado en el barrio parque Tres Cerros sobre la calle Los Eucliptos, registrándose sus títulos al folio 142, asiento 3 del libro 262 del R. I. de la Capital, Catastro N° 34 068 — 2º) Con la Base de las dos terceras partes de su valor Fiscal o sea \$ 2 000 — m/n y \$ 1 333 32 m/n., respectivamente el Inmuebles ubicado en el Partido de V. Barje de esta Capital y cuyos títulos se inscriben al folio 284, asiento 3 del Libro 236 del R. I. de la Capital, Catastros 36 282 y 36 283 — 3º) Con la Base de \$ 14 000 — m/n. o sean las dos terceras partes de la Valuación Fiscal el inmueble que se haya en Gral Mosconi Dpto de San Martín encontrándose sus títulos de dominio inscriptos al folio 408, asiento 2 del Libro 8 del R. I. de San Martín, Catastro N° 71 — 4º) Con la Base de las dos terceras partes de su Valor Fiscal o sea la cantidad de \$ 107 333 32 m/n. el Inmueble que se ubica en la esquina que forman las calles San Juan y Buenos Aires de esta ciudad registrado al folio 429, asiento 4 del Libro 76 del R. I. de la Capital Sección D. Manzana 25, Parcela 15, Catastro N° 5 196 — 5º) Con la Base de \$ 34.000.— m/n. o sean las dos terceras partes

de su Valor Fiscal el Inmueble ubicado en esta ciudad, sobre el Pje. Dr. Manuel Antonio Castro N° 387 391, por títulos inscriptos al folio 26, asiento 4 del Libro 300 del R. I. de la Capital, Catastro 37, Sección H, Manzana 95 a Parcela 2 — Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "Banco Regional del Norte Argentino vs Juárez, Geronimo y Giucuzzi de Juárez, Violanta" —Ejecutivo— Expte N° 46 680 64 — Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Tribuno" — En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo — Citase al señor Carlos Indalecio Gómez y Banco Provincial de Salta a fin de que haga valer sus derechos si quisieren (Art 471 del Cód de Proc) — Comisión de Ley a cargo del comprador — Justo C Figueroa Cornejo, Martillero Público

Importe \$ 405 — e) 17-5 al 1-6-65.

N 2.363 — Por: FRANCISCO F GALLARDO — Judicial — Base \$ 1400.0.—

El día 4 de Junio 1965, a horas 17, en calle Virey Todo 465 Ciudad, Remataré un inmueble con todo lo edificado y plantado, con la Base de \$ 140 000.— o sea por el importe de la deuda hipotecaria registrándose ubicado en calle Rivadavia 1211 de esta Ciudad, sus títulos al folio 46 asiento 8 del Libro 18 del R. I. de esta Capital, donde puede verse más datos catastrado bajo N° 7886 de propiedad de las ejecutadas — Dicho bien registra va los embargos y una boleta de promesa de venta a favor del señor Antonio Mena, la que se encuentra registrada al folio 302 asiento 582 del Libro 18 de Promesa de ventas de esta provincia — En el acto del remate el 30 o/o a cuenta del precio de compra y el saldo una vez aprobada la subasta, comisión martillero a cuenta del comprador — Ordena el señor Juez del Juzgado de 5ª Nominación en juicio ejecutivo "Ejecutivo Hipotecario — Antonio Mena v- Juana Aurelia P de Franco y Victoria Amanda González Paz de Corte", Expte N° 5 723 61 — Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 405 — e) 17-5 al 1-6-65.

N° 20312

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

— JUDICIAL—

INMUEBLE EN LA MERCED

El día 26 de mayo de 1964 a horas 17 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos Preparación Vía Ejecutiva "ALFES S R L vs MARIA ELENA AMADO" Expte. N° 8308/62 Rematase un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dpto de Cerrillos, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21 asiento 2 del libro 1 de R. I. de Cerrillos catastrado bajo el N° 327, manzana 14, parcela 10, con BASE de (\$ 24 667,00 m/n.) VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS m/n equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal SEÑA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público, Teléfono 17260.

Importe \$ 405 — e) 11 al 24-5-65.

N° 20309 — POR: JULIO CESAR HERRERA

— JUDICIAL —

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

BASE \$ 3.333,32 m/n.

El 31 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en Urzuza 326 de esta ciudad remataré con la Base de \$ 3 333,32 m/n. UN INMUEBLE con todo lo edificado, edificado y plantado, ubicado en calle Santa Fe entre Delfín Loguizamón e Independencia de esta ciudad. Medidas del terreno según plano 10 metros de frente por 30 metros de fondo Linderos Norte, lote 5, Sud

lote 7; Este: calle Santa Fe y Oeste: lote 3-8 Nomenclatura Catastral Partida N° 15980, sección D, manzana 75 b, parcela 6. ORD. el Sr. Juez de 1ra Instancia en lo C. y C 5ª Nominación en autos: "Ejecutivo — NORTE GOMA S R L vs PEGORARO, Arturo — Expte. N° 9784/63" Seña. el 30%. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Corresponde esta propiedad al señor ARTURO BENIGNO PEGORARO según títulos inscriptos al folio 215, asiento 1 del libro 137 del R. I. de la Capital. Importe \$ 405.— e) 11 al 24-5-65.

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20340 — El Juez de la Inst. C. y C. 2a. Nom. en autos N° 36.278/64. Nadra Michel Isa. Posesión Treintañal, cita y emplaza por veinte días a interesados en este juicio sobre inmueble: Finca Rumipampa, que forma parte de la estancia antiguamente denominada Rumi Pampa o Rumipampa, limitando al norte, Río Pasaje o Juramento, sud, cumbre del cerro que colinda con Tres Cañadas de la Bodega; este, propiedad que fué de Rosa Vildoza y los Agüero, Isla Grande y los Cachari; oeste Río Pasaje o Juramento, ubicada en partido de Chilcas departamento Metán de esta provincia. Con la extensión que dentro de los límites indicados resulte. Finca Isla Grande, ubicado en el partido de Río Piedras, departamento de Metán, de esta provincia con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites Norte y Este, Río Juramento, Sud, finca Cuestitas de Mercedes Díaz de Irarte; Oeste, finca Rumi pampa de los Gallo y Cerro de la Bodega, Finca Bordo Alegre, ubicada en el partido de Río Piedras, departamento Metán de esta provincia con una extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río Juramento; Sud y Oeste propiedad de don Rosa Vildoza; Este finca Algariobos o Chilcas. El cerro de la Bodega se encuentra incluido en la finca Isla Grande.

Estas fincas tiene en conjunto el catastro N° 767. Manzana 39 Puerto Peralta, departamento Rosario de la Frontera, de 100 mts. por 100 mts es a una superficie de 10.000 mts. cuadrados limitando, noroeste, manzana 40; noroeste, manzana 46, sudeste, manzana 34; de Juan Oneto; sudeste manzana 38, separadas por calle en cuatro rumbos. Catastro N° 1801. Manzana 47 En puerto Peral, Departamento de Rosario de la Frontera, de 100 mts. por 100 mts. o sean 10 000 mts cuadrados, limitando noroeste manzana 46; noroeste, manzana 50 de Alfredo Ramos, sudeste manzana 38, sudoeste, manzana 48 separada por calles en cuatro rumbos. Catastro N° 697.

SALTA, Mayo 11 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe: \$ 810.— e) 13/5 al 11/6/65

N° 20319 —

— EDICTOS —

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud—Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño a los Sres. Marcos M Jaime y Jacoba Juárez Vda. de Jaime y a los que se consideren con derecho al inmueble inscripto en libro D de Títulos folio 313 asiento 390 de Metán, ubicado en la localidad de Lumberas manzana C parcela 4, catastro 487, con una extensión de 25 mts de frente por 57,60 de fondo, plano posesión treintañal aprobado bajo N° 572. expte 27/63 Posesión treintañal solicitada por Víctor Díaz — Metán, 26 de abril de 1965 —

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe \$ 405.— e) 12 al 26-5-65

N° 20283.

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud. —Metán— cita y emplaza a los señores Salomón Juarez, Lucinda

Medina de Gutiérrez e hijos de Leoncio Gutiérrez, Martín Deimidio e Irene Leoncio ó sus sucesores o todas las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en El Ceibal Dpto. La Candelaria Catastro 442 (con una superficie de aproximadamente 31,191 m2.) cuyos límites son N. y O con el camino público. E. con el inmueble careciente de catastro y S. con el inmueble Catastro N° 443 (con una superficie aproximada de 7,337 m2.) cuyos límites son: N. con el inmueble Catastro N° 442 S. y O con el Camino Público y E. con el inmueble careciente de catastro conocido.— El inmueble sin Catastro conocido (con una superficie de aproximadamente 58,267 m2) Límites al N y E con los inmuebles de don Raimundo Castellanos S con el Camino Público O con los catastros N° 442 y 443 para que dentro del plazo de publicación comparezcan a ésta a derecho en el juicio "Posesión Triunfal del inmueble ubicado en "El Ceibal" Dpto. de "La Candelaria" (Pcia. de Salta), promovido por don José Florindo Soria y Señora Francisca Dionisia Díaz Unco — Expte N° 3821/63", bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio al Sr. Defensor de Ausentes.

Los edictos se publicarán durante 20 días en el diario "Boletín Oficial", 18 días en el "Foro Salteño" y 2 días en "El Intransigente".

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 810.— e) 7—5 al 7—6—65

CITACIONES A JUICIO

N° 20377 —

MILDA ALICIA VARGAS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur. en los autos: "Escrituración NAVEDA, Adrián Argentino vs PALOMO Félix Ignacio". Expte. N° 5401/65, cita y emplaza por diez días (art 90 del Código de Proc. Civiles y Comerciales) al demandado señor Félix Ignacio Palomo para que se presente a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en caso de incomparencia —

Metán, mayo 14 de 1965 —
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria.—

Importe \$ 405 — e) 18/5 al 2/6/65

N° 20327 — EDICTO

ALFREDO RICARDO REIMUNDIN Juez de 1ª Inst 3ª Nominación, en lo C. y C. cita y emplaza a estar en derecho a JOSE ALBERTO SOLER en los autos caratulados "SOLER, Agueda López de vs SOLER José Alberto —Divorcio Separación de Bienes— Expte N° 30 289/65, que se tramitan por ante este Juzgado.—

Salta, 31 de marzo de 1965 —

ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario

Importe \$ 405.— e) 12 al 26/5/65

CONCURSO CIVIL

N° 20380.—

— EDICTOS —

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Rafael Angel Figueroa, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo se ha declarado la formación del Concurso Civil de don Juan Cantero, con domicilio en calle Caseros N° 1510 de esta ciudad según auto dictado con fecha 22 del mes de abril del corriente año habiéndose ordenado la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo apercibimientos legales pertinentes y fijado el término de treinta días para que los señores acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico designado, Dr

Néstor Michel David, con domicilio en calle Alberdi 295 de esta ciudad.

Secretaría, Mayo 13 de 1965 —
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe \$ 405.— e) 18/5 al 2—6—65

EDICTO JUDICIAL:

N° 20463 —

— EDICTO —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber por 3 días la siguiente regulación de honorarios efectuada en los autos "Establecimiento San Ignacio S R L — QUIEBRA" de \$ 18 000,00 al Síndico Cont. CARLOS A LURASCHI —

SALTA 19 de Mayo de 1965 —

ALBERTO MEDRANO ORTIZ—Secretario
Importe \$ 405 — e) 24 al 27—5—65

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 20389 —

— TRANSFERENCIA DE NEGOCIO —

A los efectos oposiciones conformidad Ley N° 11867. Se hace saber por el término legal, que por ante esta Escribanía se tramita la venta del negocio de bar y confitería "El Aguila", sito en calle Bartolomé Mitre N° 279 de esta ciudad, que realiza Artemio Horacio Masarri a Miguel Angel Quintana; pasivo a cargo del vendedor.—

ELVA DELIA MORALES — Escribana Nacional — Leguizamón 555 — Tel 11006.—
Importe \$ 405 — e) 18 al 24—5—65

VENTA DE NEGOCIO:

N° 20460 —

A los efectos legales se hace saber que Doña MARIA ANGELICA ZEREGA DE IBÁÑEZ vende a favor de ARSENO GARCIA, el negocio de HOTEL denominado "HOTEL ESPAÑA", que funciona en calle NECOCHEA N° 651 de esta Ciudad de Salta — Oposiciones ante el suscrito Escribano Calle Santiago del Estero N° 530, Teléfono 15092 —

RAUL JOSE GOYTIA — Escribano —
Importe \$ 405 — e) 24 al 31/5/65

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 20390 —

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por el término legal que los Sres Juan Carlos Quinteros y Oscar Antonio Cordero han resuelto disolver la Sociedad que gra bajo el rubro de "Quinteros y Cordero S R L", con domicilio en calle San Luis N° 961, transfiriéndose al señor Juan Carlos Quinteros el activo y pasivo social

ELVA DELIA MORALES — Escribana Leguizamón 555 — Tel 11006 —
Importe \$ 405.— e) 18 al 24—5—65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 20358 — Asamblea General Ordinaria —
— CONVOCATORIA —

La Asociación Cultural Belgrano, cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio, a las 20 horas, en su sede de Mitre. 764

Tratará el siguiente Orden del Día:
1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3º Elección de 4 miembros para formar el Organó de Fiscalización

4º Elección de 2 socios para la firma del Acta

Ramón Urcelay, Presidente.

Importe \$ 405 — e) 14 al 28—5—65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 20465 — RECURSO DE APELACION —

Amparo Judicial— auto que hace lugar al amparo —Apelabilidad— defensa en juicio

- 1 —El sujeto pasivo del amparo es parte en el juicio y puede apelar de la sentencia
- 2 —La garantía de defensa en juicio, constituye una exigencia de orden constitucional, cuya observancia es obligatoria, aún cuando se trate de amparo

340 — CJ. Sala 2ª — Salta, Noviembre 4 1964.
"Queja interpuesta por el Intendente de la Municipalidad de Rosario de la Frontera".

Fallos, t. 17 p. 1205.

—CONSIDERANDO— El "a quo" para denegar el amparo, sostiene que el sujeto pasivo de la acción, no es parte

Aún cuando la afirmación que sirve de base a la denegatoria, no está fundada resulta evidente que surge de la consideración de que el proceso de amparo, no constituye propiamente un litigio, sino una petición unilateral.

El Tribunal no participa de esta tesis pues entiende que de acuerdo a los principios generales no puede sostenerse que una persona no es parte y al mismo tiempo que la sentencia que se haya dictado en un proceso, deba producir efectos respecto a su situación jurídica.

Al parecer la tesis examinada sólo reconoce como fundamento la necesidad de dar al trámite de la acción un curso sumariísimo como garantía de efectividad y oportunidad del pronunciamiento, pero, como sostiene Bidart Campos, ello "no puede alterar la naturaleza íntima de las cosas; en el amparo hay controversia porque hay pretensiones encontradas la del damnificado que quiere ser restituido en el goce de su derecho, y la del autor del acto reclamado, que intenta mantenerlo" ("Derecho de Amparo", p 317)

Reconocer al sujeto pasivo el carácter de parte no importa por lo demás llevar hasta sus últimas consecuencias la aplicación práctica de los principios de contradicción y bilateralidad, transformando al proceso de amparo en un juicio ordinario, pues la medida de la participación del demandado es un aspecto reglamentario en el que es legítimo contemplar la necesidad de un remedio rápido y eficaz pero lo que no es admisible es hacer jugar esta consideración, hasta el extremo de desconocer la sustancial bilateralidad que surge de la existencia de intereses contrapuestos

La consecuencia ineludible de reconocer al sujeto pasivo el carácter de parte, es admitir el derecho de apelar la sentencia que le causa gravamen irreparable debiéndose agotar además que este derecho es reconocido incluso por quienes participan de la tesis sustentada por el "a quo" (v Bidart Campos ob cit p 347).

Nuestro Código Procesal Penal al recomendar el amparo confiere apelabilidad a la sentencia sin hacer distinción alguna—, de donde resulta que introducir distinciones por vía interpretativa, y fundadas en consideraciones

de discutible acierto como es la mentada unilateralidad del amparo, importa incursionar peligrosamente en el terreno de la indefensión, ya que la garantía de la defensa en juicio, constituye una exigencia de orden constitucional (Art. 18 C. N.), cuya observancia es obligatoria aunque se trate de amparo (v. C. S. en La Ley t. 107 p. 422; S. C. Bs. As. en L. L. t. 106 p. 239).

Por ello,

La Sala Segunda de la Corte de Justicia.

Hace lugar a la presente queja y en consecuencia, CONCEDE el recurso interpuesto en relación y a un solo efecto (arg. art. 474 Cód. Proc. Pen.) Encontrándose los autos principales en el Tribunal INCORPORESE y proveyendo al estado de la causa EMPIAZASE al interesado a mantener el recurso por el término de cinco días (Art. 492 Cód. cit., modificado por decreto ley 163/62).

NOTIFIQUESE al señor Fiscal de Corte de la concesión del recurso; y mediante apelación del señor Agente Fiscal (fs. 109) deberá asimismo, hacer la manifestación que establece el Art. 494 2ª parte, in fine

REGISTRESE, notifíquese — Alfredo José Gilheri — Danilo Bonari (Sec. Martín A. Diez).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

PRESCRIPCIÓN — Prescripción en segunda instancia — Requisitos.

MEDIANERÍA — Obligación de pagar el muro divisorio.

- 1º) Es improcedente la prescripción opuesta en segunda instancia a la acción por cobro del muro medianero si no se invocan para probarlo testigos o instrumentos auténticos presentados en primera instancia, sino sólo la opinión del punto designado para valuar la pared
- 2º) Las ventajas indirectas que pueda reportar al propietario de un terreno el muro divisorio construido por su vecino, no lo obliga a pagar la medianera, sino en la medida en que con ella se cumple con el cercamiento forzoso.

341 — C.J. — Sala 3ª — Noviembre 26/1964
"Rivero, José Diego vs. Colina, Carlos — Ordinario — Cobro de Pesos"

Fallos T. IX — p. 525.

—CONSIDERANDO: NULIDAD: Ninguno de los litigantes ha sostenido este recurso por lo que corresponde desestimarle máxime cuando la sentencia en grado guarda las formas legales — ASI SE DECLARA.

APELACION. El demandado opone en esta instancia la prescripción de la acción promovida, defensa que corresponde examinar en primer término, porque de ser procedente, no habría razón de entrar al fondo del asunto.

Establece el Art. 3962 que "la prescripción puede oponerse en cualquier instancia y en todo estado del juicio, anterior al tiempo en que las sentencias hayan pasado en cosa juzgada; pero ante los tribunales superiores no puede oponerse, si no resulta probada por instrumentos presentados, o testigos recibidos en primera instancia". En consecuencia se hace necesario analizar, si este requisito, en el caso, se encuentra cumplido.

La prueba de testigos debe descartarse, por cuanto ninguno ha sido presentado a los autos, quedando entonces a considerar la instrumental, el otro supuesto que contempla la disposición legal que acabamos de transcribir.

El accionado sostiene que de la peritación agregada a los autos se desprende que el muro materia del juicio tiene una antigüedad de veinte años, criterio que no puede aceptarse.

Como lo enseña Salvat, la ley se refiere a documentos públicos o privados reconocidos por la parte a quien se opone, es decir que se trata de documentos auténticos ("Obligaciones", t. 2 p. 629)

En un caso exactamente similar al sub júdice, la jurisprudencia ha decidido que es impropcedente la prescripción opuesta en segunda instancia a la acción por cobro del muro medianero si la defensa se funda en la opinión del perito designado para establecer el valor del muro, quien a tal efecto computó la probable antigüedad del mismo, (J. A. 1951 — II 564).

De consiguiente, el informe pericial de fs. 52/55 no puede ser tenido por el instrumento que requiere el Art. 3962 para oponer la prescripción en esta instancia, máxime cuando ésta debe siempre interpretarse con un criterio restrictivo. (J. A. t. 41 p. 776, t. 37 p. 1601)

Las otras objeciones que la parte demandada formula contra la sentencia se relacionan con la no utilización del muro medianero. Sin embargo, es de observar que el a quo apoya su pronunciamiento en el Art. 2726 del Cód. Civil que prescribe la obligación del colindante de contribuir el pago del muro divisorio construido en el lugar donde el colindamiento es forzoso, aún cuando éste no lo utilice o cargue sobre él.

El recurso del actor tampoco es procedente

En efecto, como se desprende de la inspección ocular practicada en autos (fs. 25), ratificada por el informe pericial, la construcción del tinglado hecha por el demandado, no tiene ningún punto de contacto ni apoyo con la pared medianera. Las ventajas indirectas que pueda reportar al propietario de un terreno el muro divisorio construido por su vecino, no obliga a aquél al pago de toda la medianera, de acuerdo a la interpretación jurisprudencial dada al art. 2726 del C.C. (Conf. J. A. t. 17—p. 185).—

Por ello y por sus propios fundamentos
LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA — RESUELVE.

I) DESESTIMAR, la prescripción alegada.
II) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia apelada —

III) LAS COSTAS de esta instancia se pagarán en el orden causado, por no prosperar ninguno de los recursos.—

IV) REGULAR los honorarios de los Dres. Daniel Ovejero Solá y Víctor Ibañez en las sumas de \$ 2 800,00—m/n. (Dos mil ochocientos pesos moneda nacional) y \$ 1 500,00—m/n. (Mil quinientos pesos moneda nacional) respectivamente por su labor en la Alzada (Art. 13 del decreto ley 324/63) —

V) REGISTRESE, notifíquese repóngase y baje — Michel Ortiz — Oliva Arióez —

(Sec. Diez)

ES COPIA
MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.
Corte de Justicia

Sin Cargo e) 24—5—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
— S A L T A —
1965